



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO
INSTITUTO DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES
MAESTRÍA EN CIENCIAS SOCIALES

**MODELO DE ATENCIÓN PARA LA POBLACIÓN JOVEN DEL ESTADO DE
HIDALGO DESDE UN ENFOQUE DE DERECHOS**

PRESENTA

DAVID MAURICIO MARAÑÓN SÁENZ

DIRECTOR DE TESIS

DR. SÓCRATES LÓPEZ PÉREZ

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO

ENERO DEL 2020

MODELO DE ATENCIÓN PARA LA POBLACIÓN JÓVEN DEL ESTADO DE HIDALGO DESDE UN ENFOQUE DE DERECHOS





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO
Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades
School of Social Sciences and Humanities

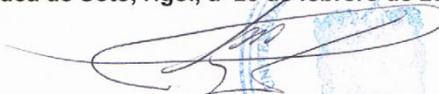
MTRO. JULIO CÉSAR LEINES MEDÉCIGO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN ESCOLAR
PRESENTE.

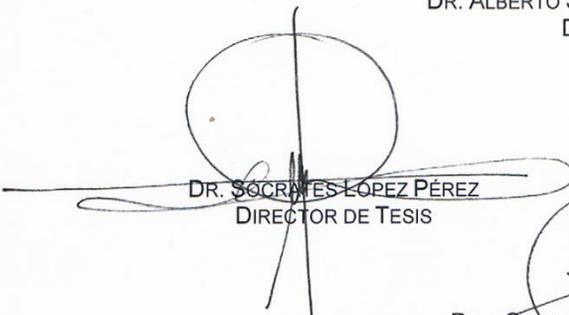
Estimado Maestro:

Sirva este medio para saludarlo, al tiempo que nos permitimos comunicarle que una vez leído y analizado el proyecto de investigación titulado "**Modelo de atención para la población joven del estado de Hidalgo desde un enfoque de derechos**", que para obtener el grado de Maestro en Ciencias Sociales presenta el **Lic. David Mauricio Maraión Sáenz**, matriculado en el Programa de **Maestría en Ciencias Sociales**, 9na. Generación (2018-2019), con número de cuenta 190359; consideramos que reúne las características e incluye los elementos necesarios de un trabajo de tesis, por lo que, en nuestra calidad de sinodales designados como jurado para el examen de grado, nos permitimos manifestar nuestra aprobación a dicho trabajo.

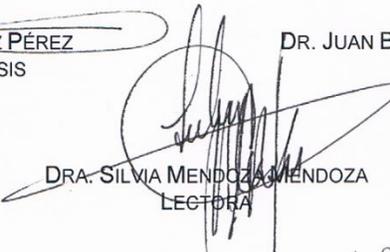
Por lo anterior, hacemos de su conocimiento que al alumno mencionado, le otorgamos nuestra autorización para imprimir y empastar el trabajo de Tesis, así como continuar con los trámites correspondientes para sustentar el examen para obtener el grado.

ATENTAMENTE
"Amor, Orden y Progreso"
Pachuca de Soto, Hgo., a 20 de febrero de 2020.


DR. ALBERTO SEVERINO JAÉN OLIVAS
DIRECTOR


DR. SÓCRATES LÓPEZ PÉREZ
DIRECTOR DE TESIS


DR. JUAN BACILIO GUERRERO ESCAMILLA
LECTOR


DRA. SILVIA MENDOZA MENDOZA
LECTORA



Carretera . Pachuca-Actopan, km. 4,s/n, Colonia San Cayetano Pachuca de Soto, Hidalgo, México;
C.P. 42084
Tel. 52 (771) 71 720 00, ext. 4239
myd_cs@hotmail.com

www.uaeh.edu.mx

DEDICATORIAS Y AGRADECIMIENTOS

Quiero iniciar este apartado dedicándolo a dos de las personas más importantes de vida, sin los cuales este trabajo jamás hubiera podido realizarse, mis padres, a mi madre, por ser mi razón de ser y ejemplo más grande de vida; y a mi padre, quien siempre me brinda sus valiosos consejos y apoyo incondicional.

A los doctores miembros de mi comité tutorial, cuyo apoyo y atinadas opiniones u observaciones, hicieron de este trabajo, una investigación seria y de utilidad pública e incluso fueron más allá, al brindarme su amistad, la cual, espero conservar como uno de los resultados más valiosos de este trabajo

Elaborar este documento, ha sido un gran reto, que ha necesitado del apoyo de mi familia: Alejandra, Israel, Perla y Leonardo quienes, con sus palabras de aliento y paciencia en momentos de desesperación, me permitieron poco a poco reunir las fuerzas necesarias para no desistir de mi objetivo;

Otras personas con las que conté y espero seguir contando mucho tiempo más para cumplir muchos más sueños como este son mis amigos Iván, Katya y Daniel cuya amistad con el paso del tiempo se hace más fuerte y en los momentos de mayor incertidumbre y apatía funge de alivio

Sin lugar, a dudas el apoyo de mi Universidad en muchos aspectos de mi vida ha sido fundamental por eso me faltarían palabras para describir el agradecimiento hacia ella por lo mucho que eh aprendido a lo largo de sus muros y por medio de las personas que la conforman, pocas instituciones pueden generar un aprendizaje tan amplio tanto en lo académico como en lo profesional y eh sido afortunado de poder ser un ejemplo vivo de ello

Agradezco el apoyo del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACyT), por haberme permitido ser seleccionado para ocupar una de las becas de estudios que otorga esta institución y con ello poder dedicarme de tiempo completo a esta investigación y espero, con la aplicación de su contenido, poder retribuirle un poco de su apoyo.

Durante el desarrollo de esta investigación tuve la oportunidad de asistir a algunos eventos académicos relacionados al tema de investigación, uno de ellos, fue el celebrado en la Ciudad de Colima, intitulado VI Seminario Internacional Sobre Estudios de Juventud en América Latina: Diálogos, Travesías, Retos, y Desafíos, así como al III Foro de Jóvenes Líderes del Cono Sur, realizado en la Ciudad de La Asunción, Paraguay; De igual forma curse de manera extraordinaria los diplomados siguientes: Diplomado de Políticas Públicas de Juventud otorgado por la Universidad Nacional Autónoma de México; Presupuesto Basado en Resultados 2019 y Evaluación de Políticas Públicas y Programas Públicos ambos impartidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, todos ellos me permitieron complementar mi formación y fortalecer el contenido de este trabajo

Por último, quiero dedicar este trabajo a todas las generaciones de personas jóvenes que lastimosamente se han visto limitados en su desarrollo por la falta de oportunidades, y para los cuales me comprometo a que éste y los futuros trabajos de investigación que realice, sirvan para reducir estas brechas de desigualdad, y que a través de su aplicación en la política pública se consiga mejorar las condiciones de la población joven de Hidalgo, México y el mundo.

Índice

INTRODUCCIÓN.....	7
CAPÍTULO I	
LOS JÓVENES Y LAS LEYES	21
<i>Jóvenes en el Derecho Internacional</i>	22
<i>Derechos de la Juventud en México</i>	59
<i>Derechos de la Juventud en Hidalgo</i>	66
CAPÍTULO II	
COMPOSICIÓN JOVEN EN HIDALGO	74
<i>Situación Poblacional</i>	75
<i>Calidad de vida de los jóvenes</i>	82
<i>Educación en los jóvenes</i>	85
<i>Participación Política en los Jóvenes</i>	87
<i>Empleo en los jóvenes</i>	87
CAPÍTULO III	
DE LA POLÍTICA PÚBLICA ENFOCADA A LOS JÓVENES EN HIDALGO.....	89
<i>Antecedentes de la Política Nacional</i>	90
<i>De la Política Nacional para los Jóvenes</i>	92
<i>De la Política Estatal para los Jóvenes</i>	98
CONCLUSIONES	103
BIBLIOGRAFÍA	121

INTRODUCCIÓN

Nuestro país puede considerarse todavía un país joven, ya que un alto porcentaje de su población se encuentra en edades comprendidas entre los 12 y 29 años. Sin embargo, en el largo plazo, y debido al efecto normal de la transición demográfica sobre la estructura por edad de la población, ésta tenderá al envejecimiento.

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda de 2010, en México residen 112.3 millones de habitantes, de ellos; 31.9 millones son jóvenes, en conjunto, los jóvenes representan el 28.4 por ciento de la población total.

Esta situación podría ser definido por algunos, como un arma de doble filo, pues la proporción de personas en edades potencialmente productivas crecen de manera sostenida en relación con las personas en edades potencialmente inactivas (menores de 15 y mayores de 60 años respectivamente), esto representa, sin necesidad de ser un experto en economía, una mayor proporción de población con capacidad para trabajar, producir, ahorrar e invertir, lo cual es bueno para cualquier economía;

Sin embargo, también debemos de estar ciertos que esta situación representa para la gran mayoría de los países de América Latina, un gran reto en la administración pública, pues implica generar las condiciones socioeconómicas necesarias para integrar a este grupo de la población al sistema educativo, de salud y al mercado laboral, por mencionar algunos, en provecho de ellos mismos y de la colectividad.

De no saber aprovechar esta situación, se tiene como resultado, lo que está sucediendo en México, en donde, en lugar de disminuir las brechas de desigualdad, éstas tienden a acrecentarse, generado un presente difícil y un futuro incierto para la gran mayoría de los jóvenes en la actualidad.

La pobreza se relaciona con la desigualdad económica para crear “trampas de desventaja” que empujan hacia abajo a los más pobres y a las personas más

marginadas manteniéndolos en esa posición, a continuación, expondré algunos aspectos que son cruciales para entender la magnitud del problema.

En el caso del empleo, según un informe del 2015 realizado por la Organización Internacional del Trabajo (OIT), los empleos de dos de cada tres trabajadores jóvenes -en la mayoría de los países con bajos ingresos- se encuentran en situación de trabajo autónomo, vulnerable o en tareas laborales familiares no remuneradas, de igual forma al no existir una amplia oferta laboral, los jóvenes son obligados a aceptar formas de empleo arriesgadas y peligrosas en el sector informal, donde no pueden ejercer sus derechos.

La mayor parte de la población joven ocupada vive en los estados del Centro y Sureste del país, que agrupan 26.2 y 29.3 por ciento, respectivamente. Cabe mencionar que los adolescentes ocupados se concentran principalmente en la segunda región, mientras los jóvenes de mayor edad lo hacen en la primera.

Por otra parte, la violencia y marginación son elementos que golpean a los jóvenes con mayor fuerza. En México los brotes de violencia han aumentado vertiginosamente. Por cada 100,000 habitantes, el número de homicidios aumentó de 9.3% en 2007 a 19.8% en 2011, aunque después cayó a alrededor de 15% en 2014. El aumento de la violencia y la incorporación de jóvenes como víctimas y victimarios ante la ausencia de alternativas para incorporarse en la vida laboral son muestra evidente de que es necesario actuar desde todos los escenarios para reducir estos datos.

Con el transcurrir de los años, la población joven ha sido víctima silenciosa pero evidente de la gran brecha que en términos de desigualdad se han agravado en países en vías de desarrollo, como lo es el caso de México.

Apenas en la segunda mitad del siglo pasado, se generó una parte importante en la construcción de teoría de la población joven del estado de Hidalgo

El origen exacto de las políticas sobre jóvenes es muy discutible, y esto se debe en gran medida a las complicaciones que tiene el propio término juventud. Si bien, la condición juvenil ha sido considerada de forma limitante como una etapa de transición entre la infancia y la adultez, gracias sobre todo al enfoque psicologista; por otra parte, no debemos olvidar que en términos críticos ésta es una categoría de las sociedades contemporáneas occidentales, visibilizadas a comienzos del XX. En este sentido, ni en la Edad Media ni en la primera Edad Moderna, en términos teóricos ni prácticos, se hacía una clara distinción entre la infancia y otras fases de la vida preadulta (Souto, 2007, p.172).

Los primeros indicios de lo que se identificarían como una política pública dirigida a jóvenes estaría principalmente orientada a la regulación de sus acciones. Por ello es por lo que quizá deberíamos considerar como las primeras políticas dirigidas a los jóvenes, las acciones que se empezaron a realizar con el nacimiento de las ciudades en general, pero sobre todo con el surgimiento de las fábricas, que generaron un gran número de población “sin oficio ni beneficio” expulsados de las zonas rurales y que llegaban a los burgos (semillas incipientes de los primeros centros urbanos. Las fuerzas de seguridad dedicadas “a mantener el orden” tenían como primer objetivo apresar a esos “vagos”, generalmente gente de poca edad (es decir, niños y jóvenes) para meterlos, no a las cárceles sino a las fábricas que en su fundamento tienen los mismos principios que las cárceles.

No obstante, los jóvenes (principalmente varones) fueron considerados como sujetos y se hacen presentes dentro de las preocupaciones gubernamentales a principios de lo que conocemos como capitalismo. Debido al aumento de personas –consideradas no adultas- inmersas en actividades de trabajo en países europeos y cuando los varones fueron asociados con el trabajo. Así, en Gran Bretaña en el año de 1883, se crea la primera ley restringiendo el trabajo infantil, la cual prohibía el empleo de niños menores de nueve años y limitaba el trabajo de quienes tenían entre 9 y 13 años a nueve horas por día, seis días por semana (Souto, 2007, p.173). Mucho tiempo pasó para que esto sucediera en América Latina, por ejemplo, en

México el primer esfuerzo regulatorio se promulgó casi cien años más tarde, con la Constitución de 1917.

La educación sería otro de los temas que inicialmente se vinculan con jóvenes y política, además contribuyó a su visibilización como sujetos. Aproximadamente a mediados de la segunda mitad del siglo XIX, la obligatoriedad de la educación primaria se estableció en países como Suecia (1842) y en Gran Bretaña (1870), como una forma de regular el tiempo de jóvenes para encaminarlos hacia la vida adulta y “responsable”.

En México, esto sucedió en 1869. Las políticas educativas fueron el eje central de la mayoría de los gobiernos nacionales a principios del siglo XX y tenían dos fines; por una parte, lograr la integración de un territorio como nación y, por otra, dotar de los conocimientos necesarios a su población como base para el desarrollo, lo cual muestra que no necesariamente estaban orientados a preocupaciones vinculadas a jóvenes en sí, pero sí asociadas a ver en las y los jóvenes un futuro “esperanzador”. De esta forma, las primeras políticas educativas no fueron (y quizá hasta ahora tampoco lo sean) políticas de juventud, porque nunca consideraron a los estudiantes, sujetos jóvenes en quienes pretendían incidir. Por lo tanto, son el mejor ejemplo de las políticas adulto-céntricas que actualmente se siguen implementando desde las instituciones.

A pesar de ello, es importante reconocer algunos esfuerzos que, de forma paradójica, dieron pauta a una clara distinción entre lo que se considera como una etapa diferenciada entre la niñez y la adultez. Para el investigador Sergio Balardini (1999), un momento claro de la génesis de las políticas de juventud se dio en Alemania, en 1922, con la creación de las Juventudes Hitlerianas (Hitlerjugend) que fueron parte de la División de Asalto (la SA, siglas de Sturmabteilung) perteneciente al Partido Nacional socialista Alemán de los Trabajadores, donde los jóvenes (varones) fueron un sector específico a incorporar en el proceso que, en 1933, llevó a Hitler a ganar las elecciones.

Una vez llegado al poder, Hitler instauró en 1941 la obligatoriedad para los jóvenes de los 10 a los 18 años de pertenecer a dicha organización juvenil, que hasta ese momento había permanecido como voluntaria. Para Hitler, los sectores juveniles eran clave en cuanto al ascenso al poder y debían consolidarse para que llevarán al modelo nacional socialista a arraigarse en Alemania. Las Camisas Cafés o pardas, como también se les conocía (por su uniforme), recibían tres tipos de adiestramiento: el físico, el militar y el ideológico.

Con ello, les proporcionaba un sentido de pertenencia, de credo, de identidad y de injerencia en la toma de decisiones. Muchos de los hombres jóvenes que se formaron en los cuerpos policíacos de la SS, lo hacían para pertenecer a una élite. Incluso, les compensaba monetariamente por su adscripción y cubrían sus necesidades educativas (Alba, 1979).

Si bien, resulta controversial que uno de los primeros modelos políticos asociados a jóvenes se consolidará con uno de los pasajes más repudiables de la historia de la humanidad, pareciera que el modelo de las juventudes hitlerianas sabía ya del potencial que podía lograr la “atención integral” a las necesidades de los jóvenes.

Pensemos ahora en otra perspectiva que habla de los orígenes de las acciones dirigidas a este sector en el periodo de los años dorados del capitalismo; es decir, durante las décadas de los años cincuenta, sesenta y setenta. De hecho, el primer momento, cuando los jóvenes son pensados en su especificidad es partir del rock & roll, etapa en la que aparecen las y los jóvenes como “consumidores”, “target”, como serían identificados desde la mercadotecnia, donde se desarrollaron productos específicos de consumo para este grupo poblacional, no sólo la música, sino la ropa, los cigarros, el alcohol, - las revistas y un largo etcétera. De manera pública, se generaron estrategias de venta para buscar satisfacer la demanda de personas jóvenes, sobre todo por parte de las grandes industrias comerciantes en Estados Unidos.

Otro factor que contribuyó a visibilizar a los sectores juveniles, fue su incremento demográfico en las sociedades, lo cual dio como resultado construcciones simbólicas asociadas a imágenes de lo juvenil fomentada por los medios de comunicación, pero también por discursos institucionales del Estado, los cuales identificaron a las y los jóvenes, sobre todo en la década de los sesenta y setenta, como “promesa del futuro”. La urbanización, la masificación de la enseñanza y la producción en serie estaban en pleno auge en estas décadas (1960 a 1980), lo cual ayudó a abaratar los costos de producción, asociados al consumo, por tanto, los sectores juveniles serían un foco importante de atención para las industrias de comercio, aprovechando ciertas representaciones estereotipadas (Hobsbawm, 2001) que las y los identificaban como poco “maduros” para decidir sobre sí, hasta convertirse en adultos.

De esta manera, los estados nacionales empezaron a percibir un fenómeno económico y cultural alrededor de las juventudes, como algo que debía controlarse. Tan es así que los gobiernos comenzaron a diseñar estrategias enfocadas en gestionar el tiempo de los jóvenes, desde un sentido paternalista, donde se hacía popular la idea de que la educación no bastaba para mantener ocupado a este sector de la población. A partir de ello, brotaron actividades y agrupaciones enfocadas para que los jóvenes –sobre todo hombres- ocuparan su tiempo a través del servicio militar o el deporte, en vez de estar en las calles, bailar o tocar rock & roll, o sea, producir prácticas que tambalearan la moral de la época (Urteaga, 2011; Feixa, 1999) Esto generó un Modelo de políticas llamado de “Educación y tiempo libre de jóvenes integrados” (Rodríguez, 2002; Pérez Islas, 2000).

Hacia el final de los años noventa, tras una década de crisis generalizada y esquemas focalizados de políticas sociales, comenzaron a sentirse los efectos de tomar a los sujetos jóvenes en partes, y no de manera integral. El deporte, las capacitaciones y la alarma por alejar a jóvenes de los embarazos e Infecciones de Transmisión Sexual (ITS) y/o de las adicciones, parecían ir cada uno por un camino aislado, muchas veces replicando exactamente lo que ya se abordaba desde otro

organismo o con enfoques de hace 50 años, o, en el peor de los casos, desatendiendo completamente temas prioritarios.

Ante ello, se pensó de manera diferente la perspectiva de las políticas de juventud, buscando programas que articularan esfuerzos transversales en los distintos ámbitos de gobierno y consideraran a los jóvenes como actores activos en la gestión de tales programas y no sólo como recipientes de beneficios o servicios. Estos intentos surgieron con el atractivo de generar un discurso fresco para renovar las formas tradicionales de gestión frente a una gran demanda de participación e incorporación de las necesidades y valores sociales asociados a los jóvenes, pero también frente a una crisis que redujo aún más los ya escasos recursos disponibles. Tres nuevos enfoques salieron bajo esta idea general:

a. El enfoque de los jóvenes como actores estratégicos del desarrollo

Su objetivo principal es impregnar a las políticas públicas de un enfoque generacional, en una especie de símil de lo que las mujeres han representado para impulsar el enfoque de género en las políticas. Quizá, el mayor mérito de este enfoque ha sido el producir un discurso menos adultocentrista que en esfuerzos anteriores, en buena parte gracias a la presión que los propios actores jóvenes han comenzado a ejercer en las agendas gubernamentales e internacionales. Un segundo punto de éxito ha sido el que los discursos también se muestran –en general– mejor sustentados, al recurrir a investigaciones, encuestas y estudios que han permitido conocer más amplia y profundamente a los diferentes sectores juveniles. Su implementación, empero, ha sido muy complicada pues se enfrenta permanentemente a la visión sectorizada de la administración pública (Rodríguez, 2002).

b. El enfoque de derechos

Esta perspectiva ha surgido gracias al trabajo y la perseverancia de la sociedad civil organizada, a través de las constantes demandas que sostienen para que las instituciones reconozcan el enfoque de derechos en las políticas. Se basa en el

hecho –pocas veces reconocido– de que los sujetos, desde su nacimiento y al recibir una nacionalidad, automáticamente adquieren una serie de derechos inalienables que los Estados tienen que cumplir; de tal manera que la ciudadanía juvenil no se adquiere con la formalidad de la edad legal, sino que su ejercicio comienza desde la niñez.

A partir de este enfoque, las personas jóvenes no son beneficiarios ni simples usuarios, sino que son ciudadanos que exigen los derechos que les corresponden. De ahí que sea fundamental pensarlas como agentes, capaces de decidir, actuar e incidir en la construcción de políticas que les atañen (Oyarzún, et al, 2008).

Si bien la conceptualización de los derechos humanos ha tenido un proceso evolutivo, las principales características que definen a los derechos humanos mantienen los principios de: universalidad, inalienabilidad y progresividad. Buscan centrarse en la dignidad intrínseca y la valorización de todos los seres humanos por igual. Son indivisibles e interdependientes, y no pueden ser suspendidos o retirados.

c. El enfoque de políticas afirmativas

Dado el avance de las reivindicaciones político-sociales y el reconocimiento de nuevas situaciones socioeconómicas y ambientales injustas, durante el siglo XX aparecen los derechos económicos, sociales y culturales (segunda generación), y los derechos colectivos (tercera generación), todo entendido como un proceso histórico de ampliación del contenido jurídico de la dignidad humana.

Este tercer enfoque relevante –sobre todo en el continente europeo y concretamente en España– se desarrolló antes de la crisis de 2008. La base de esta propuesta estaba en el disfrute de la condición juvenil en sí misma y la posibilidad de multiplicar las experiencias vitales para que los jóvenes tuvieran la opción de conocer contextos y situaciones diversas. De este modo, el propósito consistía en flexibilizar los planes de estudio, las experiencias laborales y promover los intercambios culturales –sobre todo en el marco de su pertenencia a la Unión

Europea. Con ello, se esperaba que los jóvenes tomaran mediante sus propias experiencias, mejores decisiones respecto a sus trayectorias educativo-laborales en función de convertirse en adultos bajo condiciones estables. La crisis mermó muchos de estos proyectos, aunque la influencia que tuvo en muchos rubros persiste, como por ejemplo en la movilidad estudiantil del Programa Erasmus (Fernández, 1999).

d. El enfoque de políticas de los jóvenes como peligro

Un enfoque adicional ha sido generado en el contexto de las consecuencias generadas por la implementación de las políticas neoliberales, donde la precariedad y la desigualdad desembocan en situaciones de violencia, que vinculada al narcotráfico, han hecho que los gobiernos reaccionen instrumentando acciones policíacas, persecutorias y penales, centradas en las poblaciones juveniles de las zonas con altos índices de pobreza; todo esto, produjo una sobrecriminalización de los jóvenes con programas de “Mano Dura” como los desarrollados en El Salvador, Honduras y Guatemala. “Populismo punitivo”, lo llama Sonja Wolf (2017) que daba prioridad de responder a los objetivos político-electorales más que a una verdadera resolución de reducción del crimen.

En el país en el que nos encontramos es necesario transformar la forma en la que se pretenden atender las necesidades de este sector de la población, planteándonos el qué y desde dónde queremos construir las formas de atender problemas públicos dirigidos hacia personas jóvenes.

Hablamos de mejorar, de actualizar y superar los paternalismos “adultocéntricos” para que en sentido opuesto a esto se generen vínculos entre las necesidades de la ciudadanía y las instituciones gubernamentales, haciendo valer sus derechos para que los sectores juveniles, en este caso, puedan ejercer condiciones de vida dignas.

El primer paso para empoderar a las poblaciones vulnerables es reconocerlos como sujetos de derechos. Al introducir este concepto se procura cambiar la lógica de los procesos de elaboración de políticas, para que el punto de partida no sea la existencia de personas con necesidades que deben ser asistidas, sino sujetos con derecho a demandar determinadas prestaciones y conductas.

Los derechos no dicen mucho acerca del contenido de las políticas, pero sí pueden decir algo sobre la orientación general de ellas y brindar un marco conceptual que guíe su formulación e implementación.

Las políticas públicas hacia los jóvenes, deben estar basadas en un enfoque de derechos y que tiendan hacia la universalidad, que permitan fomentar la inclusión social, pero de manera complementaria pueden utilizarse políticas focalizadas, selectivas o de acción positiva para romper las barreras de acceso a los servicios sociales y al bienestar que enfrentan los jóvenes que se encuentran en condiciones de pobreza o vulnerabilidad (las mujeres, minorías raciales, las personas que residen en áreas rezagadas y las personas con discapacidad) y de esa manera avanzar de forma efectiva hacia una reducción de las brechas de desigualdad, propiciando una ciudadanía activa que haga valer sus derechos frente al Estado y sus gobiernos.

Para diseñar, implementar, monitorear y evaluar políticas públicas que contribuyan a crear sociedades más inclusivas es necesario fortalecer la institucionalidad social, consolidando una base jurídico-normativa que permita viabilizar el ejercicio de los derechos sociales y reforzar la sostenibilidad de las políticas sociales como políticas de Estado y no sólo de gobierno; acentuando el papel del desarrollo social en la agenda pública y estableciendo una autoridad social con capacidad de coordinación y articulación entre las diferentes políticas sociales (educación, salud, trabajo, protección social y vivienda) y las políticas económicas.

La construcción de políticas públicas de juventud tiene grandes retos que cumplir, uno de los más importantes es lograr tener incidencia positiva, transformadora y apegada a las necesidades que enmarcan la realidad de las personas jóvenes.

En la presente investigación se parte de la idea de que en la Administración Pública la manera en la que se ha estado trabajando es una visión en la que el Estado presenta una desarticulación, fragmentación, pulverización y peor aún, una contradicción interna entre los cientos o miles de sus organismos, leyes, programas, proyectos, los cuales no forman una unidad, sino que se mueven en diversas y hasta opuestas direcciones y que, por ende, restan al gobierno capacidad y eficacia de conducción social (Aguilar, F; 2012)

La mejora en la gestión de las políticas públicas es un elemento fundamental para disminuir las brechas y mejorar la calidad objetiva (en cuanto a su efectividad) y subjetiva (según la percepción de la población) de las políticas, es encarar la desigualdad partiendo desde la concepción a nivel central hasta la implementación en terreno, e incluso en la forma de evaluar resultados. La gestión pública replica de manera recurrente un sesgo autoritario que marca las relaciones entre los gestores de la política y la población destinataria a través de las cuales los ejes estructurantes de la desigualdad social, aquí reseñados, se institucionalizan. Por ello, es necesario tomar decisiones activas orientadas a realizar horizontalmente las relaciones tanto dentro de la estructura organizacional como con los destinatarios, reconociendo a éstos como titulares de derechos, actores legítimos del proceso mismo de gestión y en última instancia, mandantes de la política y no meros beneficiarios.

De acuerdo con Luis F. Aguilar, la construcción de política pública posee dos componentes, el político y el técnico, los cuales se articulan bien, sin rispideces ni tensiones, cuando las acciones decididas por el gobierno cuentan con suficiente aceptación social y producen los resultados esperados. (Aguilar, F.L. 2012]

La construcción de políticas públicas eficaces, según Luis F. Aguilar, van encaminadas a promover la exigencia de tener una visión lo más completa posible de la situación social problemática, como lo exige el método racional, y no

conformarse con el concepto que el análisis incremental tiene del problema, que además no cuestiona y solo corrige poco a poco a partir de los resultados de sus intentos pausados. Sin embargo, al hacerse el esfuerzo del análisis holístico se debe ser consciente de que no es posible metodológicamente, y acaso no tiene sentido para la acción gubernamental, intentar llegar a un conocimiento teórico exhaustivo de todos los componentes del problema, de sus interdependencias y de los factores causales que ocasionan la existencia y agravamiento del problema, por lo que se procede selectivamente a examinar en profundidad y en detalle aquellos elementos y causas particulares del problema que la visión panorámica permitió descubrir como relevantes y trabajar en ellos, como lo propone el incrementalismo, pero cuyo defecto metodológico y decisorio es que concentra la atención en aquellos componentes y causas particulares del problema que les son ya conocidos, sin exigirse indagar más a fondo en la constitución y etiología del problema.

Actualmente la tendencia para la construcción de política pública es encontrar estrategias que permitan hacer más eficaces sus objetivos, así como eficientar el uso de los recursos públicos, en este sentido, esta investigación pretende ser una de esas propuestas que, al identificar los puntos estratégicos para el desarrollo de los jóvenes, se pueda reorientar los esfuerzos de la administración pública estatal a fin de garantizar sus derechos y poder mejorar su calidad de vida.

Esta investigación tiene como objetivo principal generar una propuesta de modelo de atención de política pública integral para la población joven del Estado de Hidalgo que permita garantizar plenamente sus derechos y eficientar los recursos destinados para atender a este segmento de la población.

Para ello, es necesario identificar cuáles son los derechos que han sido comprometidos por el Estado Mexicano a través de sus propias leyes y acuerdos internacionales para con la población joven, esto nos permitirá trazar una línea de derechos básicos que permitirán el adecuado desarrollo de la juventud

Posteriormente, se realiza un diagnóstico que pretende mostrar un panorama general de la situación, es decir, es necesario conocer la realidad que viven las personas comprendidas en el rango de edad de 12 a 29 años, en Hidalgo; para poder analizar de una manera más organizada, su situación desde cuatro categorías que son: calidad de vida, empleo, educación y participación política.

En otro apartado de la investigación se podrá encontrar una revisión acerca de la política pública de la juventud implementada por el Estado de Hidalgo, las instituciones encargadas de atender las necesidades de este sector de la población a través del ejercicio de los recursos y su impacto en la población objetivo identificando las áreas de oportunidad y fortalezas.

Finalmente se plantean las conclusiones del trabajo de investigación, que resulta en la construcción de un modelo de atención para la población joven analizados desde tres enfoques que son el Derecho, el Estado y la Sociedad, como elementos clave en la construcción del individuo joven; se presentan algunas observaciones y propuestas que permitan la implementación de una política pública entorno a la juventud mucho más consciente de la realidad joven en Hidalgo, que repercutan en mayores oportunidades de desarrollo para este sector de la población.

CAPÍTULO I
LOS JÓVENES Y LAS LEYES

La construcción de políticas públicas de juventud tiene grandes retos que cumplir, uno de los más importantes es lograr tener incidencia positiva, transformadora y apegada a las necesidades que enmarcan la realidad de las personas jóvenes. Para que esto suceda, debe existir articulación entre los derechos que han sido reconocidos a este grupo poblacional y la construcción de políticas públicas apegados a éstos, con diagnósticos reales de su situación actual.

Como primera parte de esta investigación, realizaré un análisis que tiene por objetivo, identificar cuáles son los derechos otorgados al grupo de edad comprendido entre los 12 a los 29 años, desde el ámbito internacional, posteriormente al ámbito nacional y finalmente a nivel local, además haré énfasis en las instituciones que garantizan el cumplimiento de éstas.

Jóvenes en el Derecho Internacional

Desde sus inicios el Derecho Internacional Público, ha servido como un ente modelador del orden social internacional y, con él, se han generado instrumentos referentes a salvaguardar los derechos de la juventud; así mismo se han dotado de un centenar de disposiciones que a la luz del ámbito internacional, los Estados se comprometieron a cumplir para garantizar la mejora continua de las condiciones de vida de sus habitantes.

Empezaré por analizar uno de los principales instrumentos en materia internacional, firmado por México desde la fecha de su creación y que sentó un precedente en el reconocimiento de los derechos que posee toda persona por el simple hecho de serlo; *La Declaración Universal de los Derechos Humanos** (DUDH), fue adoptada y proclamada por la Asamblea General en su resolución 217 A (III), el 10 de diciembre de 1948.

*Organización de las Naciones Unidas (19 de enero del 2020) .Declaración Universal de los Derechos Humanos. Recuperado de (https://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf)

En ella, se establece, que los Estados parte han reafirmado su fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos para hombres y mujeres; y se han declarado resueltos a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida de sus habitantes.

Dentro de los fines que persigue este documento se encuentra dentro de su objetivo principal está el de proclamar a dicha declaración como un ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos, tanto entre los pueblos de los Estados Miembros como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción.

Ahora bien, dentro del cúmulo de numerales que hacen referencia a lo antes descrito, considero que dada la naturaleza de este documento es importante destacar sólo algunos de ellos, mismos que expongo a continuación.

El primer numeral establece que “**Artículo 1.** *Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros*”. Esto es importante al considerar que la población joven sin importar su naturaleza de origen, cultural, económica o social, deben ser considerados como sujetos que poseen todos y cada uno de los derechos establecidos en los ordenamientos internacionales; de igual forma de la interpretación de dicho texto se infiere la obligación de conducirse de manera respetuosa y con sentido de hermandad entre sus cohabitantes.

Por otro lado, en el contenido del **artículo 16**, señala que: “1. Los hombres y las mujeres, a partir de la edad núbil, tienen derecho, sin restricción alguna por motivos de raza, nacionalidad o religión, a casarse y fundar una familia, y disfrutarán de iguales derechos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del matrimonio.

2. Sólo mediante libre y pleno consentimiento de los futuros esposos podrá contraerse el matrimonio.

3. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado”.

Este numeral refiere a un análisis desde la acepción de la palabra “núbil (âge nubil o nubilité) (del latín *nubis*, matrimonio)”, la cual hace referencia a la edad mínima legal que pueden tener las personas para contraer matrimonio; es por ello que su mención obedece a las estadísticas de matrimonio infantil, y cuya preservación genera condiciones que limitan el desarrollo pleno de los niños y jóvenes.

Otra lectura respecto al contenido de dicho numeral es concepto de familia, el cual, puede diferir en algunos aspectos de un Estado a otro, e incluso de una región a otra dentro de un mismo Estado, y por tanto no es posible dar una definición jurídica única de dicho concepto. Sin embargo, cuando un grupo de personas es considerado como una familia en la legislación y la práctica de un Estado, éste debe ser objeto de la protección contemplada en este artículo, se trate de una familia nuclear o de una familia extendida, pues ambas formas requieren protección del Estado, así como otras formas, tales como parejas no casadas y sus hijos o padres solteros y sus hijos, etc.

Otro artículo que merece nuestra atención debido al tema que nos ocupa es el **Artículo 21** 1. *Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos.*

2. *Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.*

3. *La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto”.*

Lo anterior describe uno de los derechos más importantes para los jóvenes pues es precisamente en la participación de este grupo poblacional en donde existe la posibilidad de generar una verdadera incidencia en la generación de políticas orientadas a la solución de las problemáticas que atañen a éste.

Los Estados deben adoptar medidas eficaces para asegurar que todas las personas que tengan derecho al voto puedan ejercerlo, proteger su libertad de expresión, la de reunión y la de asociación, así como adoptar medidas positivas para superar dificultades de acceso a la postulación por parte de algún partido político o bien el porcentaje mínimo en la conformación de autoridades con verdadero poder de toma de decisiones.

Otro importante postulado que requiere nuestra atención es el que se menciona en el **Artículo 22**. *Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad”.*

El contenido de este numeral es fundamental, pues traza un precedente importante en la construcción y el reconocimiento de derechos sociales, económicos y culturales, ya que describe dos elementos importantes, primero, la necesidad indubitable de contar con esos derechos para lograr un adecuado desarrollo y en segundo lugar la responsabilidad de los Estados de promover las acciones necesarias para garantizarlos.

De igual forma debemos recordar que el derecho a la seguridad social es fundamental para garantizar a todas las personas su dignidad humana frente a circunstancias que les privan de su capacidad para ejercer plenamente sus derechos económicos, sociales y culturales. Ellos incluyen, el derecho a obtener y mantener prestaciones sociales ya sea en efectivo o en especie, sin discriminación, con el fin de obtener protección, en particular contra la falta de ingresos procedentes del trabajo debido a enfermedad, invalidez, maternidad, accidente laboral, vejez o muerte de un familiar; gastos excesivos de atención de salud; apoyo familiar insuficiente, en particular para los hijos y los familiares a cargo.

Es por lo anterior, que la población joven con las limitantes que encuentra para el desarrollo pleno de su vida debe ser considerada como prioritaria, pues la atención de este sector de la población permitirá que se prevengan problemas más graves como consecuencia de desatenderlos de raíz.

El **Artículo 23**, señala *“1. Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.*

2. Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual.

3. Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social.

4. Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses”.

Este derecho es medular para atender a la población joven que trabaja o por lo menos que cuenta con las características, físicas y legales para desempeñarse profesionalmente y ejercer este derecho; es esencial para garantizar el cumplimiento de otros derechos y constituye una parte inseparable e inherente de la dignidad humana.

Esta prerrogativa, es un claro ejemplo que en lo que respecta al cumplimiento de los derechos de la población joven, hay bastante por trabajar, pues son evidentes los datos que evidencian problemas de falta de oportunidades labores entorno a los jóvenes, condiciones laborales precarias y pocas oportunidades de crecimiento.

Además, implica el derecho a no ser privado injustamente de empleo. El ejercicio laboral en todas sus formas y a todos los niveles supone la existencia de elementos interdependientes y esenciales como la disponibilidad (que el Estado cuente con servicios especializados que ayuden a las personas a identificar el empleo disponible); accesibilidad (que no haya discriminación, que haya accesibilidad física y que exista información sobre los medios para obtener acceso al empleo) y aceptabilidad y calidad.

También supone no ser obligado de alguna manera a ejercer o efectuar un trabajo y el derecho de acceso a un sistema de protección que garantice a cada trabajador su acceso a empleo.

El siguiente numeral a analizar es el dispuesto en el “**Artículo 25** 1. *Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.*

2. La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social”.

Este numeral, aborda varios elementos importantes en el desarrollo de la vida de las personas jóvenes, en primer lugar nos establece el derecho a un nivel adecuado de vida, dentro de este derecho se encuentran muchos otros como alimentación, vestido, vivienda y asistencia médica, entre otros. El derecho a la alimentación adecuada se ejerce cuando todas las personas tienen acceso físico y económico, a la alimentación adecuada o a medios para obtenerla y no sólo un conjunto de elementos nutritivos. Aunque este derecho tendrá que alcanzarse progresivamente, los Estados tienen la obligación básica de adoptar las medidas necesarias para mitigar y aliviar el hambre, incluso en caso de desastre natural o de otra índole.

Aunque son los Estados los responsables últimos del cumplimiento de éste, todos los miembros de la sociedad -los particulares, las familias, las comunidades locales, las organizaciones no gubernamentales, las organizaciones de la sociedad civil y el sector empresarial privado- son responsables de la realización del derecho a una alimentación adecuada.

El derecho a la vivienda no es sólo tener un techo sobre la cabeza, porque es parte del derecho a vivir en seguridad, paz y dignidad en alguna parte. La “vivienda” debe

ser garantizada para todos, sean cuales fueren sus ingresos o su acceso a recursos económicos y debe ser adecuada.

El término “Adecuada” implica que la vivienda debe tener ciertas características como: a) seguridad jurídica de la tenencia; b) disponibilidad de servicios, materiales, facilidades e infraestructura; c) gastos soportables; d) habitabilidad; e) asequibilidad; f) lugar accesible y saludable; g) adecuación cultural.

También aborda el derecho a la salud, del cual se entrañan libertades y derechos. Entre las libertades figura el derecho a controlar su salud y su cuerpo, con inclusión de la libertad sexual y genésica (o de procreación), y el derecho a no padecer injerencias, como el derecho a no ser sometido a torturas ni a tratamientos y experimentos médicos no consensuales. En cambio, entre los derechos figura el relativo a un sistema de protección de la salud que brinde a las personas oportunidades iguales para disfrutar del más alto nivel posible de salud.

El derecho a la salud debe entenderse como un derecho al disfrute de toda una gama de facilidades, bienes, servicios y condiciones necesarios para alcanzar el más alto nivel posible de salud. Es un derecho inclusivo que no sólo abarca la atención de salud oportuna y apropiada sino también los principales factores determinantes de la salud, como el acceso al agua limpia potable y a condiciones sanitarias adecuadas, el suministro adecuado de alimentos sanos, una nutrición adecuada, una vivienda adecuada, condiciones sanas en el trabajo y el medio ambiente, y acceso a la educación e información sobre cuestiones relacionadas con la salud, incluida la salud sexual y reproductiva y la participación de la población en la adopción de decisiones sobre las cuestiones relacionadas con la salud en los planos comunitario, nacional e internacional.

Otro numeral importante en el análisis de este instrumento es el “**Artículo 26** 1. *Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.*

2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

3. Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos”.

La educación es considerada por muchos juristas, como un derecho humano intrínseco y un medio indispensable para realizar otros derechos humanos y debe orientarse al desarrollo del sentido de la dignidad de la personalidad humana, capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad libre y favorecer la comprensión entre todos los grupos étnicos, y entre las naciones y los grupos raciales y religiosos.

El derecho a la educación, en todas sus formas y en todos los niveles tiene cuatro características interrelacionadas: a) disponibilidad de instituciones y programas de enseñanza en cantidad suficiente, b) accesibilidad, pues esas instituciones y programas deben ser accesibles a todos, sin discriminación; c) aceptabilidad, pues la forma y el fondo de la educación deben ser pertinentes, adecuados culturalmente

y de buena calidad para los estudiantes y, cuando proceda, los padres y d) adaptabilidad a las necesidades de sociedades y comunidades en transformación y responder a las necesidades de los alumnos en contextos culturales y sociales variados.

El ejercicio del derecho a la educación es parte del desarrollo de la personalidad y una contribución significativa al desarrollo del país y de la sociedad en que vivimos. Sin embargo, durante siglos las niñas, que son al menos la mitad de la población, han estado marginadas de los sistemas educativos, con el argumento de que si su destino es casarse y tener hijos, no es necesario formarles académicamente.

El punto 1 de este artículo indica que la educación elemental debe ser gratuita. En él se reflexiona sobre la decisión gubernamental de imponer la gratuidad de la educación y aún ofrecer un estipendio a los padres y madres de familia para que envíen a sus hijos a la escuela.

Por último, se analiza el contenido del **numeral 28** en donde se señala que *“Toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en esta Declaración se hagan plenamente efectivos”*.

Al ser signatarios de tratados internacionales en materia de derechos humanos, los Estados tienen la obligación de respetar los derechos, quien debe tutelarlos para que se hagan plenamente efectivos, comprometiéndose a garantizarlos sin discriminación y a adoptar medidas para satisfacerlos.

El análisis a este instrumento jurídico nos da unos cimientos claros sobre el compromiso del Estado sobre la población en general y para efectos de este trabajo de investigación de la población joven. Sin embargo, es necesario poder continuar los demás instrumentos que se han construido entorno al diseño de los derechos de este sector de la población.

Para la promoción y la protección de derechos humanos, existen órganos creados en virtud de la carta de la ONU, incluyendo la Comisión de Derechos Humanos, y órganos creados en virtud de tratados internacionales de derechos humanos (órganos de tratados). La mayoría de estos órganos reciben la ayuda de la Secretaría de los Tratados y de la Comisión de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (OACDH)

Hay siete órganos creados que supervisan la implementación de los tratados internacionales de los derechos humanos: de entre los cuales el comité de derechos humanos; ante el cual, todos los Estados Parte deben presentar al Comité informes periódicos sobre la manera en que se ejercitan los derechos.

Inicialmente los Estados deben presentar un informe un año después de su adhesión al Pacto y luego siempre que el Comité lo solicite (por lo general cada cuatro años). El Comité examina cada informe y expresa sus preocupaciones y recomendaciones al Estado Parte en forma de "observaciones finales".

El Comité examinó el sexto y último informe periódico de México¹ (CCPR/C/MEX/6) celebradas los días 16 y 17 de octubre de 2019, en él, se hacen algunas observaciones consideradas como motivos de preocupación, de las cuales destaco las siguientes por considerarlas importantes para atender los derechos referidos previamente:

1. El Comité insta nuevamente, basado en recomendaciones anteriores (CCPR/C/MEX/CO/5, para. 5), a que el Estado parte (México) debe asegurar que la legislación tanto a nivel federal como estatal sea armonizada con el Pacto y que ésta sea implementada de manera efectiva en el Estado parte.
2. De igual forma se menciona que al Comité le preocupa la falta de implementación efectiva de las disposiciones del Pacto principalmente en las entidades federativas y que existan leyes contradictorias al interior del Estado parte, incluso algunas disposiciones incompatibles con el Pacto.
3. Señala también que el Estado parte debe intensificar sus esfuerzos para prevenir y combatir los actos de violencia contra mujeres y niñas; principalmente en garantizar el acceso pleno a los servicios de salud sexual y reproductiva, y a una educación integral en sexualidad basada en evidencia científica para sensibilizar a hombres, mujeres, niños y niñas en todo el país, incluyendo en las zonas rurales y remotas.
4. En otra parte se hace referencia a que el Comité está preocupado por la discriminación y la alta tasa de violencia, incluyendo el alto número de asesinatos motivados por la orientación sexual o identidad de género de las víctimas y lamenta la falta de datos consolidados sobre las investigaciones, procesamientos, enjuiciamientos, sanciones y reparaciones otorgadas en dichos casos. Pese a la explicación de la delegación del Estado parte, al Comité le preocupan las denuncias sobre intervenciones médicas irreversibles e invasivas realizadas a niños intersexuales.
5. Se pide al Estado parte que genere mecanismos que permitan garantizar protección y asistencia a los migrantes, refugiados y solicitantes de asilo, particularmente a los niños y niñas, en condiciones adecuadas, así como el acceso a los servicios básicos;

El siguiente documento por analizar es el *Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC*)*; Este instrumento surge del reconocimiento de los Estados miembros de la Organización de las Naciones Unidas, a que no puede realizarse el ideal del ser humano libre, liberado del temor y de la miseria, a menos que se creen condiciones que permitan a cada persona gozar plenamente de sus derechos económicos, sociales y culturales, así como de sus derechos civiles y políticos.

Fue aprobado mediante la resolución 2200 A (XXI), del 16 de diciembre de 1966. El Estado mexicano, que se adhirió al PIDESC el 23 de marzo de 1981, entrando en vigor en nuestro país el 12 de mayo de ese año.

En él, se consagran los derechos económicos, sociales y culturales, y se establecen las obligaciones de los Estados parte de generar mecanismos que permitan garantizar su universalidad, indivisibilidad, interdependencia e interrelación, así como la consigna de otorgarles el mismo peso y consideración que el resto de los derechos humanos.

Por otro lado, el Protocolo que surge de la firma del presente pacto y mismo que ha sido adoptado en fechas recientes por nuestro país, posibilita que las personas accedan a una instancia internacional para la defensa de estos derechos, mediante la interposición de peticiones relacionadas con presuntas violaciones a los derechos del Pacto, de las que conocerá el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU. Los sistemas de protección establecidos en el Protocolo ofrecen nuevas opciones para el fortalecimiento y la justiciabilidad de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC).

Comisión Nacional de Derechos Humanos (15 de Enero del 2020) Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y su protocolo facultativo. Recuperado de https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/cartillas/7_Cartilla_PIDESCyPF.pdf.

En el cuerpo de dicho instrumento podemos encontrar el establecimiento de algunos derechos, dentro de los cuales considero importante atender el contenido de los siguientes:

a) En el artículo 6, inciso 1, se establece que *“Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho a trabajar que comprende el derecho de toda persona de tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente escogido o aceptado, y tomarán medidas adecuadas para garantizar este derecho.”* Para la población joven, esto representa una demanda necesaria pues es bien conocida la problemática de desempleo joven, sin embargo esto es algo que se analizará más adelante, entonces, identificamos en este otro instrumento la mención del derecho al trabajo como una responsabilidad clara del Estado para brindar a su población de las condiciones elementales para una calidad de vida adecuada;

Continúa el párrafo de dicho instrumento con una segunda parte de ese mismo numeral con *“Entre las medidas que habrá de adoptar cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto para lograr la plena efectividad de este derecho, deberá figurar orientación y formación tecnicoprofesional, la preparación de programas, normas y técnicas encaminadas a conseguir un desarrollo económico, social y cultural constante y la ocupación plena y productiva, en condiciones que garanticen las libertades políticas y económicas fundamentales de la persona humana”*. Es decir, se establecen condiciones bajo las cuales los Estados parte deberán de garantizar la protección de este derecho y las cuales van más allá que las de solo generar fuentes de empleo como tal, sino además van acompañadas de una política pública de empleo en donde se desarrollen dentro de la población las habilidades suficientes para poder cubrir con las plazas de empleo ofertadas, además, que dichas formaciones de capital humano vayan orientadas a impulsar una economía saludable y con crecimiento que permita el desarrollo.

b) En el numeral 10 se señala lo siguiente *“Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen que:*

1. Se debe conceder a la familia, que es elemento natural y fundamental de la sociedad, la más amplia protección y asistencia posibles, (...). El matrimonio debe contraerse con el libre consentimiento de los futuros cónyuges. (...)

3. Se deben adoptar medidas especiales de protección y asistencia en favor de todos los niños y adolescentes, sin discriminación alguna por razón de filiación o cualquier otra condición. Debe protegerse a los niños y adolescentes contra la explotación económica y social. Su empleo en trabajos nocivos para su moral y salud, o en los cuales peligre su vida o se corra el riesgo de perjudicar su desarrollo normal, será sancionado por la ley. Los Estados deben establecer también límites de edad por debajo de los cuales quede prohibido y sancionado por la ley el empleo a sueldo de mano de obra infantil.”

Este numeral es específico y da un apartado especial en la creación de derechos específicamente orientados a la población de niños y adolescentes, mismos en donde el rango de edades comprendidos abarca gran parte de los sujetos categorizados como jóvenes. De igual forma establece la necesidad de generar “medidas especiales de protección y asistencia”, reconociendo el grave estado de vulnerabilidad en el que se encuentra este segmento de población y estableciendo cuales son las condiciones bajo las cuales se deben realizar los trabajos en personas de estas edades.

c) En el siguiente punto, quiero abordar el contenido de dos artículos, el 11 y el 12, cuya naturaleza y contenido van muy de la mano y permitirán un mejor análisis.

En lo que respecta al numeral 11, se señala que *“Los Estados parte en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y*

su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia.”, se puede identificar la posibilidad de poder trabajar en cada una de ellas, para lo cual es fundamental que existan mecanismos de

En lo que hace al contenido del numeral 12 este describe que *“Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental.”*

Este grupo de derechos, plasmados y reconocidos por este pacto, han sido proclamados como derechos humanos básicos; en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, celebrada en Viena en 1993, en donde se estableció el compromiso de los Estados parte de adoptar medidas, tanto por separado como mediante la asistencia y la cooperación internacionales, especialmente económicas y técnicas, hasta el máximo de los recursos de que dispongan, para lograr progresivamente, por todos los medios apropiados (legislativos, judiciales, administrativos, económicos, sociales y educativos) la plena efectividad de los DESC.

Debido a la imposibilidad de dar cumplimiento a los derechos de manera inmediata, se contempla su satisfacción progresiva; dicha progresividad debe ser entendida como una acción continua, sin diferimiento indefinido de esfuerzos para cumplirlos. Se ha establecido que los derechos poseen elementos básicos que deben ser cumplidos de manera inmediata, y la escasez de recursos no exime el cumplimiento de las obligaciones esenciales; además, no se deben tomar medidas regresivas en su cumplimiento.

La supervisión en la aplicación interna del Pacto se basa en un sistema de informes establecido en sus artículos 16 y 17, por medio del cual, los Estados se comprometen a presentar al Secretario General de la ONU informes sobre las

medidas adoptadas y los progresos realizados en el cumplimiento de los DESC, así como respecto de las circunstancias y obstáculos que les dificultaron cumplirlos.

Los informes son transferidos al órgano encargado de vigilar la aplicación interna del Pacto, que, conforme al mismo, era el Consejo Económico y Social de la ONU, hasta que en 1985 éste creó y delegó la mencionada función en el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. El primer informe debe presentarse dentro de los dos primeros años a partir de la entrada en vigor del Pacto en cada Estado y posteriormente con una periodicidad de cinco años.

Dentro de las observaciones que se presentaron al Gobierno Mexicano, como parte del quinto y sexto informe periódico, celebrados el 29 de marzo de 2018 y los cuales a la fecha son los últimos informes presentados por el Estado Parte, destacan las siguientes.

En cuanto hace a las observaciones positivas se destacan la aprobación de la reforma constitucional de 2011 por medio de la que se reconoce el rango constitucional a estos derechos (DESC). Igualmente, el Comité celebra la implementación de la Cruzada Nacional Contra el Hambre desde 2013; del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018; y del Programa Nacional de Derechos Humanos 2014-2018.

En lo referente a las observaciones consideradas como motivos de preocupación y recomendaciones, destacan; Que el Gobierno Mexicano adopte las medidas necesarias para garantizar que los derechos económicos, sociales y culturales sean exigibles en todos los niveles del sistema judicial y faciliten a las víctimas de violaciones de tales derechos el acceso a recursos judiciales efectivos, incluyendo al juicio de amparo. Asimismo, se le alienta a llevar a cabo capacitaciones,

especialmente entre jueces, abogados, agentes del orden, miembros del Congreso y otros actores, sobre el contenido de los derechos del Pacto y la posibilidad de invocarlos ante los tribunales, y a llevar a cabo campañas de sensibilización entre los titulares de los derechos. Le insta a asegurar el cumplimiento efectivo de las sentencias emitidas a favor de las víctimas de violaciones de derechos económicos, sociales y culturales y le remite a su observación general núm. 9 (1998) sobre la aplicación interna del Pacto.

Igualmente se le insta para que redoble sus esfuerzos por lograr una política fiscal más equitativa desde el punto de vista social y que permita asegurar recursos suficientes para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos económicos, sociales y culturales.

También se señala que otro punto que preocupa al Comité es que, a pesar de las medidas adoptadas por el Estado parte, el desempleo y subempleo continúen afectando de manera desproporcionada a los jóvenes, a las personas con discapacidad, así como a miembros de pueblos indígenas, migrantes, solicitantes de asilo y refugiados. Asimismo, le preocupa la alta proporción de trabajadores en la economía informal (art. 6). Por lo que recomienda que se intensifiquen sus esfuerzos para continuar reduciendo las tasas de desempleo y subempleo, entre otros, mediante la adopción de una estrategia integral de empleo que aborde las causas principales del desempleo, conlleve un plan de acción con metas específicas y dé prioridad a los grupos desproporcionadamente expuestos al desempleo.

De igual forma que se siga dando prioridad a programas de formación y capacitación técnica y profesional de calidad adaptados a las necesidades del mercado del trabajo y teniendo en cuenta las necesidades de las personas y los grupos más desfavorecidos y marginados.

También recomienda, aumentar la tasa de participación laboral de las mujeres, incluyendo la posibilidad de adoptar una política de cuidado, que logre un reparto más equitativo de las labores de cuidado entre hombres y mujeres; Eliminar la persistente brecha salarial por razón de sexo, combatiendo la segregación vertical y horizontal en el empleo;

El Comité recomienda al Estado parte que continúe sus esfuerzos para elaborar un sistema de seguridad social que garantice una cobertura de protección social universal y asegure prestaciones adecuadas a todas las personas, particularmente a las pertenecientes a los grupos más desfavorecidos y marginados, con el objeto de garantizarles condiciones de vida dignas. Asimismo, le insta a intensificar sus esfuerzos en el desarrollo de un piso de protección social que incluya garantías sociales universales esenciales, y señala a su atención la observación general núm. 19 (2008) sobre el derecho a la seguridad social y su Declaración sobre niveles mínimos de protección social: un elemento esencial del derecho a la seguridad social y de los objetivos de desarrollo sostenible, de 2015.

En otra de sus recomendaciones señala la necesidad de que se establezca un sistema de protección integral a favor de los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en una situación especial de vulnerabilidad, en particular los niños en situación de calle, con el objeto de asegurar su reinserción en la sociedad y asegurando que las familias reciban un apoyo adecuado para la crianza y educación de los niños;

Se Intensifiquen sus esfuerzos para prevenir y combatir la explotación económica de los niños, velando por que las disposiciones jurídicas relativas al trabajo de los niños se apliquen enérgicamente y fortaleciendo los mecanismos de inspección del trabajo infantil; Así como de que se asegure de que todos los casos de explotación

de niños, de cualquier tipo, incluyendo la explotación económica y sexual, sean investigados exhaustivamente y los responsables sean debidamente castigados.

De igual forma se asegure que los programas sociales de lucha contra la pobreza y la pobreza extrema sean implementados de conformidad con las normas y principios de derechos humanos, cuenten con los recursos suficientes para su exigibilidad e implementación, y presten la debida atención a las diferencias y brechas existentes entre los diferentes grupos sociales.

También que se lleve a cabo una armonización de la legislación relativa a la interrupción voluntaria del embarazo, eliminando la criminalización de la mujer en las entidades federativas respectivas a fin de hacerla compatible con otros derechos de la mujer, incluyendo el derecho a la salud, con el objeto de asegurar que todas las mujeres tengan acceso a servicios de salud sexual y reproductiva, particularmente a la interrupción voluntaria del embarazo en condiciones de igualdad;

Se recomienda también, que intensifiquen sus esfuerzos para garantizar la accesibilidad y disponibilidad de información y servicios de salud sexual y reproductiva adecuados y de calidad, incluyendo el acceso a planificación familiar, para todas las mujeres y adolescentes en todas las entidades federativas, y especialmente en las zonas rurales y remotas;

Así también que se redoble sus esfuerzos para prevenir los embarazos de adolescentes, entre otros, asegurando que los programas escolares sobre salud sexual y reproductiva sean apropiados a cada edad y debidamente implementados, y llevando a cabo campañas de concientización al público en general sobre las repercusiones negativas de los embarazos de adolescentes.

Por último, solicita adoptar todas las medidas necesarias para mejorar la calidad de la enseñanza mediante el aumento de maestros calificados, incluyendo su participación en programas de formación y capacitación continua, la mejora de la infraestructura y el material educativo, y el fortalecimiento de la educación en lenguas indígenas disponible para los niños indígenas y se tomen las medidas adecuadas para eliminar las dificultades en el acceso a la educación y reducir los índices de deserción escolar y repetición, particularmente en la educación secundaria de los niños pertenecientes a grupos desfavorecidos y marginados;

Y finalmente como una observación general, el Comité recomienda al Estado parte que tenga plenamente en cuenta sus obligaciones dimanantes del Pacto y vele por el pleno disfrute de los derechos en él reconocidos en la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible en el plano nacional, con asistencia y cooperación internacionales en caso necesario, y mediante su incorporación en el trabajo del Consejo Nacional de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. La consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible se vería considerablemente facilitada si el Estado parte estableciera mecanismos independientes para supervisar los progresos y tratara a los beneficiarios de los programas públicos como titulares de derechos a los que pueden acogerse. La consecución de los Objetivos sobre la base de los principios de participación, responsabilidad y no discriminación permitiría que nadie se quedara atrás.

El Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales fue aprobado por la Asamblea General de la ONU mediante la resolución 63/117, del 10 de diciembre de 2008, y con éste se dotó a las presuntas víctimas, en los territorios de los Estados Parte, de un recurso que les permita acceder a un remedio en el ámbito internacional contra dichas violaciones.

Los Estados Parte del Pacto que ratifiquen el Protocolo Facultativo se comprometen a reconocer la competencia del Comité para recibir y examinar comunicaciones o peticiones por parte de las personas y los grupos que consideren haber sido víctimas de violaciones a sus DESC por parte del Estado, quienes podrán presentar peticiones por dichos motivos al Comité. Sin embargo, México es uno de los Estado que no ha ratificado su adhesión al Pacto y por lo tanto no ha suscrito este protocolo.

*Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos (PIDCyP)**

Este acuerdo internacional, es interdependiente a la Declaración Universal de los Derechos Humanos y colaborativo con el de los Derechos Económicos, Sociales y Políticos; En su construcción tuvo que vencer las profundas diferencias de los países que participaron en su elaboración.

El día 19 de diciembre del año de 1966, se abrió a firma, en la ciudad de Nueva York, E.U.A., del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y fue aprobado por la H. Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, el día 18 diciembre del año de 1980. Actualmente ha sido ratificado por 167 Estados, siete más que el PIDESC.

Su construcción deriva del reclamo constante de los derechos civiles y políticos, por parte de los Estados con sistemas capitalistas, que abogaban principalmente por la libertad en todas sus dimensiones: legal, jurídica, individual, de pensamiento, social, cultural y económica.

*Orden Jurídico (16 de enero del 2020) Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos. Recuperado de <http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/D47.pdf>.

El contenido de dicho Pacto Internacional hace referencia al derecho de los Estados de no interferir en la decisión o estructura de la forma política de otro Estado, por el contrario, deben procurar para que este derecho se ejercite libremente y fomentar las relaciones de cooperación y amistad entre los pueblos.

Establece que todas las personas, hombres y mujeres, tienen derecho a que se garanticen sus derechos civiles y políticos en condiciones de igualdad. Por lo anterior, es obligación del Estado determinar y eliminar todos los obstáculos que impidan el adecuado ejercicio de este derecho.

Y también hace referencia a que ninguna persona debe ser sometida a esclavitud o servidumbre, así como tampoco puede ser obligada a desarrollar un trabajo obligatorio. Actualmente la trata de personas es considerada una forma de esclavitud, por lo que esta disposición protege a las personas, pero especialmente a las mujeres y a la niñez de la explotación, incluyendo formas de explotación sexual y los trabajos o servicios forzosos. El hecho de que una persona sea reclutada y/o trasladada bajo engaño o a través de una falsa oferta de trabajo, luego retenida bajo algún tipo de coacción y obligada a prostituirse o a trabajar en condiciones indignas, constituye un ejemplo claro de la trata de personas.

Por otro lado, menciona que todas las personas tienen derecho a opinar y a expresarse libremente y a no ser molestadas como consecuencia del ejercicio de esta libertad. Por ejemplo, se debe respetar la opinión de una persona, aunque no se esté de acuerdo con ella, pero además no se le debe atacar o agredir por opinar diferente, lo que facilita el desarrollo de la democracia. El derecho a la libertad de expresión comprende la libertad de difundir información e ideas, pero también el derecho a recibir y buscar información, ambos ejercidos por cualquier medio, lo que significa que no solamente la palabra oral y escrita es expresión, sino también todos

los símbolos o señales y los medios en general que permiten a las personas expresarse, y es este derecho protege cada una de esas manifestaciones.

Este derecho es una libertad regulada y solo puede ser limitado legítimamente si la ley contempla la medida como necesaria para la protección de bienes como la seguridad nacional, el orden, la salud y la moral pública o para respetar el derecho o la reputación de otras personas.

Uno de los puntos más importantes en lo que respecta al contenido en este instrumento es el contenido en el artículo 25 que señala que *“Todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las distinciones mencionadas en el artículo 2, y sin restricciones indebidas, de los siguientes derechos y oportunidades: a) Participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos; b) Votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores; c) Tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país”*.

El derecho a la participación política contenido en este artículo se encuentra relacionado con el derecho de los pueblos a decidir y elegir libremente su forma de gobierno (derecho a la autodeterminación contenido en el artículo 1 de este Pacto). Este derecho no admite restricciones indebidas, pero si se pueden imponer restricciones como la edad para desempeñar un cargo público o para votar.

Como ya se ha hecho referencia, los derechos y libertades fundamentales contenidos en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos deben ser garantizados y respetados por el Estado a todas las personas que se encuentran dentro de su territorio en condiciones de igualdad, sin ninguna distinción,

preferencia, exclusión o restricción por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

Algunos de estos derechos solo pueden ser suspendidos temporalmente en las situaciones excepcionales contenidas en el artículo 4 de este instrumento, y solo podrán ser restringidos legítimamente por razones de protección del orden público, seguridad pública, salud y moral pública o para proteger los derechos de otras personas.

Es relevante resaltar que además del Pacto existen dos protocolos facultativos. El primer protocolo facultativo se refiere a la función del Comité de recibir y examinar comunicaciones individuales de personas que denuncien a un Estado Parte de haber violado alguno de sus derechos civiles y políticos. El segundo protocolo facultativo se refiere a la pena de muerte, y los Estados que lo ratifican se comprometen a abolir la pena de muerte.

*Tratado Internacional de los derechos de la Juventud**

La Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes es el primer tratado internacional centrado específicamente en los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las personas jóvenes. Fue firmado en la ciudad de Badajoz, España, en octubre de 2005, y entró en vigor el 1 de marzo de 2008.

*Organismo Internacional de Juventud (14 de enero del 2020) Tratado Internacional de los derechos de la juventud + Protocolo Adicional. Recuperado de <https://oij.org/tratado-internacional-de-derechos-de-la-juventud/>.

Este documento fue generado con el propósito de ampliar y especificar derechos contemplados en la Convención, en función de las realidades juveniles contemporáneas, el Organismo Internacional de Juventud para Iberoamérica; impulsó en 2016 su actualización a través de un Protocolo Adicional, que fue firmado el mismo año, en la ciudad de Cartagena de Indias, Colombia. Gracias a este proceso de fortalecimiento y difusión, el Pacto Iberoamericano de Juventud que fue aprobado en la XXV Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno, incorpora, en su Acuerdo 2, el compromiso de los países con el reconocimiento de los derechos de las personas jóvenes, mediante el impulso a la ratificación y promoción de la Convención.

Este instrumento jurídico puede abordarse desde dos perspectivas. La primera de ellas, remite a su naturaleza de documento jurídico, de pacto internacional, que se inserta en el concierto del Derecho Internacional de los Derechos Humanos y que insta a los Estados de la región a comprometerse con el respeto y la garantía de los derechos de todas las personas jóvenes. La segunda, por su parte, enfatiza al carácter práctico del instrumento, en tanto permite el conocimiento, el ejercicio y el disfrute pleno de todos sus derechos por parte de las personas jóvenes.

Desde esta doble perspectiva, la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes se ha convertido en norma legal interna de obligatorio cumplimiento para los Estados que la han ratificado, así como en documento orientador para el diseño y la implementación de políticas, programas, proyectos e iniciativas en materia de juventud, con enfoque de derechos, que puede ser referenciado y aplicado tanto por los gobiernos como por las y los ciudadanos. De allí su gran aporte al ejercicio de una ciudadanía integral fundamentada en el reconocimiento de las personas jóvenes como sujetos de derechos y acorde con las distintas realidades socioeconómicas, políticas, culturales y tecnológicas de la región.

En la redacción de este documento podemos encontrar que existe una clasificación por capítulos que permite ser un poco más específico en cuanto a los derechos mencionados en otros documentos, la clasificación comienza por los derechos civiles y políticos en donde hace referencia que *“Los jóvenes tienen derecho a la vida y, por tanto, los Estados Parte adoptarán las medidas de toda índole que sean necesarias para garantizar un desarrollo físico, moral e intelectual que permita la incorporación de los jóvenes al protagonismo de la vida colectiva con niveles óptimos de madurez.”* Ampliando la cobertura del derecho a la vida, establecido en el PIDCyP y orientándolo a las necesidades de la población joven.

También en este mismo capítulo se amplía el derecho a la familia e impone la responsabilidad al estado de *“Los Estados Parte se comprometen a crear y facilitar las condiciones educativas, económicas, sociales y culturales que fomenten los valores de la familia, la cohesión y fortaleza de la vida familiar y el sano desarrollo de los jóvenes en su seno, a través de políticas públicas y su adecuado financiamiento.”* En instrumentos analizados con anterioridad mencionamos el reconocimiento a lo fundamental que es el derecho a la familia y el cual incide en el adecuado desarrollo de la juventud, sin embargo, en este tratado se establece al Estado como responsable de generar las condiciones adecuadas para el desarrollo pleno de ésta, a través de políticas públicas eficientes.

En otro capítulo reservado para el desarrollo de los derechos establecidos en el PIDESC, es interesante lo señalado en referencia al derecho de salud en donde se especifica que *“Los Estados Parte velarán por la plena efectividad de este derecho adoptando y aplicando políticas y programas de salud integral, específicamente orientados a la prevención de enfermedades, promoción de la salud y estilos de vida saludable entre los jóvenes. Se potenciarán las políticas de erradicación del tráfico y consumo de drogas nocivas para la salud.”* Esto es importante pues denota que existe una gran tarea por parte del Estado Mexicano para poder cumplir con este supuesto normativo.

Además de la generación de este instrumento, el 25 de Octubre de 2016, en la ciudad de Cartagena de Indias, Colombia, se elaboró un Protocolo Adicional para La Convención Iberoamericana de los Derechos de los Jóvenes con el fin de ampliar y especificar derechos; así como, consolidar el Tratado Internacional de Derechos de las Personas Jóvenes en la región.

En este documento se menciona una ampliación en la cobertura del tratado tanto para jóvenes residentes, refugiados como migrantes; se hace una mención importante sobre la igualdad de género e incluye el derecho de acceso a las tecnologías de la información y la comunicación, además de ahondar más acerca de los principios de no discriminación y tolerancia.

Adicionalmente en este protocolo se genera un apartado de términos comunes usados que nos permiten reorientar la interpretación a una visión más atinada del legislador, en donde, se establecen las definiciones de palabras como discapacidad y empleo decente.

Este instrumento sienta un precedente en la garantía de los derechos de la población joven y sobre todo deja asentado el reconocimiento de los Estados firmantes, sobre la importancia de establecer una alianza que defina un marco de coordinación entre los gobiernos, la sociedad civil, el sector privado, la academia y la cooperación internacional para el desarrollo de políticas, programas, proyectos e iniciativas que incidan en las realidades de las juventudes

*Pacto Iberoamericano de la Juventud**

Este documento analiza las problemáticas que se enfrentan en este sector de la población en el ámbito internacional y define con claridad algunas de las condiciones que se establecen en el ámbito internacional; Dicho documento fue firmado en el marco de la XXV Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno, celebrada en Cartagena de Indias, Colombia los días 28 y 29 de octubre de año 2016.

En dicho instrumento, se abordan cuestiones concernientes al desarrollo integral y pleno de las personas jóvenes específicamente de la población en este rango de edad que reside, migra o se refugia en la región de Iberoamérica, incluye una visión de las personas jóvenes como sujetos de derechos, actores estratégicos del desarrollo, actores políticos, interconectados, y capacidad innovadora para transformar su entorno próximo, desde una mirada global.

Uno de los objetivos de dicho pacto fue el de construir con él, una herramienta útil que guíe la inversión social de manera transversal en todo lo alusivo a la realidad de las personas jóvenes, los acuerdos se encuentran debidamente jerarquizados y convenientemente sustentados con una argumentación que incluye las fuentes que han servido de base para su construcción y su correlación con el conjunto de las políticas, programas y proyectos de juventud que se vienen ejecutando en la región.

Cada numeral planteado en dicho instrumento, se ha estructurado en dos partes. En la primera se define “el qué”, es decir, la realidad que se espera transformar; y en la segunda “el cómo”, esto es, la acción concreta que se promoverá, desde cada uno de los estados parte, de manera decidida y efectiva.

*Organismo Internacional de Juventud (14 de enero de 2020) Pacto Iberoamericano de juventud. Recuperado de <https://oij.org/wp-content/uploads/2019/05/Pacto-Iberoamericano-de-Juventud.pdf>.

Continuando con el análisis de los instrumentos legales orientados a garantizar los derechos de la población joven, dentro de los cuales yo identifiqué, de mayor relevancia los siguientes:

Se promueve la necesidad de tener sociedades plurales e inclusivas, con igualdad de oportunidades para todos y todas, sustentadas en la no-discriminación de las personas jóvenes debido a sus identidades, a través de la implementación de campañas regionales de sensibilización, prevención y atención

Otro planteamiento relevante es el que se señala en el cuarto numeral, que refiere a fomentar la sistematización e intercambio de datos, información, buenas prácticas y trabajos de investigación en materia de juventud, a través de la puesta en marcha de un ecosistema de conocimiento de juventud y su herramienta “big data”.

En otro supuesto se destaca la importancia de potenciar el enfoque de juventud en políticas transversales de desarrollo, mediante la definición de estrategias gubernamentales, que fortalezcan a las instituciones de juventud y su coordinación con las otras instancias de gobierno. Así como, profundizar las políticas públicas sobre juventud, mediante el impulso de acuerdos de concertación entre actores públicos y privados para el desarrollo juvenil.

Así mismo se establece impulsar la participación de las personas jóvenes en la conducción de los asuntos públicos y en la elaboración de las estrategias nacionales de desarrollo, mediante la puesta en marcha de un programa iberoamericano de liderazgo político juvenil, con especial énfasis en mujeres, de conformidad con el marco legislativo nacional y las prácticas de cada país.

También destaca importante, fomentar una oferta educativa coherente con la realidad juvenil, que incluya a generadores de empleo, mediante el impulso de estrategias regionales para el desarrollo y certificación de habilidades y competencias socio-laborales. Pero también, elaborar un estudio sobre las nuevas tendencias del empleo juvenil y su relación con la revolución digital con el fin de establecer un marco orientativo para los gobiernos iberoamericanos y que ponga en marcha un programa de formación en capacidades digitales.

Establece necesario también, favorecer la integración social, económica y política de las personas jóvenes en situación de discapacidad reconociendo su derecho al empleo, mediante la implementación de planes de acceso a la formación y adaptación de puestos de trabajo.

Promover el empoderamiento económico de las mujeres jóvenes desde una perspectiva de corresponsabilidad social e inserción laboral, mediante el desarrollo de capacidades productivas, programas de emprendimiento, microfinanzas y cooperativas.

Reforzar las prácticas culturales y deportivas de las personas jóvenes en la cohesión social y evaluar su impacto, mediante iniciativas regionales de experimentación, movilidad e intercambio de experiencias juveniles.

Impulsar el papel de las personas jóvenes como promotores de la cultura de paz, mediante la creación de programas de formación para la prevención de violencias y la resolución de conflictos.

Así como, reducir las tasas de embarazo adolescente no deseado, mediante la formulación e implementación de un programa regional que reconozca y promueva los derechos sexuales y reproductivos de las personas jóvenes.

Y finalmente, promover proyectos juveniles orientados a la protección del medio ambiente, el respeto a la madre tierra y el uso sostenible de los recursos, a través de la generación de incentivos para la ejecución de iniciativas locales.

Este documento concluye encomendando a la Secretaría General del Organismo Internacional de Juventud para Iberoamérica (OIJ), la coordinación técnica de la implementación del Pacto Iberoamericano de Juventud, y el desarrollo de las tareas de seguimiento y evaluación, apoyados en un sistema regional de indicadores sobre las realidades juveniles.

Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible

Para finalizar con el apartado referente a los instrumentos legales a nivel internacional, vamos a reflexionar un poco sobre la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, misma que fue aprobada en septiembre de 2015 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, y la cual establece una visión transformadora hacia la sostenibilidad económica, social y ambiental de los 193 Estados Miembros que la suscribieron y será la guía de referencia para el trabajo de la institución en pos de esta visión durante los próximos 15 años.

El conocimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) asociados a esta Agenda ayuda a evaluar el punto de partida de los países de la región y a analizar y formular los medios para alcanzar esta nueva visión del desarrollo

sostenible, que se expresó de manera colectiva y quedó plasmada en la Agenda 2030.

Los ODS también son una herramienta de planificación y seguimiento para los países, tanto a nivel nacional como local. Gracias a su visión a largo plazo, constituirán un apoyo para cada país en su senda hacia un desarrollo sostenido, inclusivo y en armonía con el medio ambiente, a través de políticas públicas e instrumentos de presupuesto, monitoreo y evaluación.

La Agenda 2030 es una agenda civilizatoria, que pone la dignidad y la igualdad de las personas en el centro. Al ser ambiciosa y visionaria, requiere de la participación de todos los sectores de la sociedad y del Estado para su implementación.

Por lo tanto, hace una invitación a los representantes de los Gobiernos, la sociedad civil, el ámbito académico y el sector privado a apropiarse de esta ambiciosa agenda, a debatirla y a utilizarla como una herramienta para la creación de sociedades inclusivas y justas, al servicio de las personas de hoy y de futuras generaciones.

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, que incluye 17 Objetivos y 169 metas, presenta una visión ambiciosa del desarrollo sostenible e integra sus dimensiones económica, social y ambiental. Esta nueva Agenda es la expresión de los deseos, aspiraciones y prioridades de la comunidad internacional para los próximos 15 años.

Por otra parte, como una parte de la responsabilidad internacional de su articulación política y coordinación técnica, el Organismo Internacional de la Juventud, en

colaboración con los organismos responsables de juventud de los países de Iberoamérica, han puesto en marcha una estrategia de vinculación del Pacto Iberoamericano de Juventud con la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible, que han denominado Pacto Juventud 2030.

Este Pacto está orientado a contribuir con la implementación de la Agenda 2030 a través de tres puntos estratégicos como son: Centrarse en lo que es importante para las y los jóvenes; Apoyar y fortalecer las capacidades y acciones de los gobiernos miembros; y construir alianzas multiactor bajo formas de trabajo colaborativas.

La Estrategia de Vinculación del Pacto Juventud con la Agenda 2030 tiene 3 componentes, a saber:



Figura 1. Elaboración propia con base al documento Propuesta de Vinculación Pacto Juventud 2030 + Youth2030 Strategy + Generation Unlimited, 2018.

En el primero de estos componentes -Homologación- se hace referencia a la necesidad de visibilizar toda la acción pública con impacto en juventud que emprenden los gobiernos iberoamericanos, vinculando su aporte para alcanzar los ODS, a través de su “Batería de Metas e Indicadores de Juventud para el Cumplimiento de la Agenda 2030”.

En el componente referente a Cocreación, se propone desarrollar acciones e iniciativas de alcance regional que promueven la cooperación entre los países miembros, y entre estos y otros actores, priorizando temas centrales para las personas jóvenes como lo son: a) empleo y emprendimiento, b) acción cultural, y c) participación política y social de los jóvenes.

Y finalmente, el componente de Afiliación, su objetivo es vincular de forma estrecha el Pacto Juventud y la Agenda 2030 en torno a ODS concretos. En este sentido, estamos promoviendo una agenda de actuaciones y encuentros que servirán de punto de partida para cocrear líneas de acción, iniciativas y proyectos innovadores, así como para mejorar los existentes, con el fin de avanzar en la implementación de los acuerdos del Pacto Juventud y rendir cuentas sobre el aporte de los países al cumplimiento de la Agenda 2030.

Esta alianza, no sólo es fundamental para el cumplimiento de la Agenda 2030, sino también reorienta los esfuerzos de los Estados y los suma a construir estrategias del cumplimiento de la misma pero tomando como actores principales a la población joven.

Finalmente me gustaría presentar a manera de resumen el siguiente esquema que reúne los principales derechos expuestos en los documentos jurídicos internacionales

Cuadro 1. Derechos reconocidos en el ámbito Internacional entorno a los Jóvenes

<i>Declaración Universal de Derechos Humanos</i>					
Derecho a la Igualdad	Derecho al Trabajo	Derecho a la Seguridad Social	Derecho a la Libertad de Asociación y Participación Política	Derecho a la Educación	Derecho a un nivel de vida adecuado
<i>Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales</i>					
• Derecho a la Identidad y personalidad propias	• Condiciones de Trabajo equitativas y satisfactorias	Se reconoce el derecho a la seguridad social, incluso al seguro social	• Derecho a la libertad y seguridad personal	• Orientación y formación técnico profesional	• Derecho a un adecuado nivel de vida para sí y su familia
<i>Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos</i>					
• Derecho a su personalidad jurídica • Derecho de Identidad • Derecho a la no discriminación			• Derecho a la libre circulación y residencia • Libertad de pensamiento y de conciencia • Derecho de Asociación • Derecho al Voto • Derecho a Participar en la dirección de asuntos públicos		• Derecho a la Vida
<i>Tratado Internacional de los Derechos de la Juventud</i>					
• Reconoce y garantiza los derechos • Derecho a la igualdad de género • Derecho a la libertad y seguridad personal • Derecho al honor, intimidad y a la propia imagen	• Derecho a la justicia	• Derecho a la paz y respeto a los derechos humanos • Respeto a los valores de tolerancia y justicia • Derecho de integridad personal • Derecho a la protección social.	• Derecho a la Integridad Personal • Derecho a la justicia • Libertad de pensamiento, conciencia y religión • Derecho a la objeción de conciencia • Derecho a la participación política	• Derecho a la educación • Derecho a la educación sexual • Derecho a la cultura y al arte • Derecho a la formación profesional • Derecho al deporte	• Reconoce y garantiza los derechos humanos • Derecho a la protección contra los abusos sexuales. • Derecho a formar parte de una familia • Derecho a la salud • Derecho a la vivienda

					<ul style="list-style-type: none"> • Derecho a un medioambiente saludable • Derecho al ocio y al esparcimiento • Derecho al desarrollo
<i>Pacto Iberoamericano de la Juventud</i>					
<ul style="list-style-type: none"> • Generar un sistema de metas e indicadores regionales de juventud en la aplicación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. • Favorecer la integración social, económica y política de las personas jóvenes en situación de discapacidad 	<ul style="list-style-type: none"> • Elaborar un estudio sobre las nuevas tendencias del empleo juvenil y su relación con la revolución digital • Generar, sobre la base del diálogo social, iniciativas de empleo decente dirigidas a las personas jóvenes 	<ul style="list-style-type: none"> • Promover sociedades plurales e inclusivas, con igualdad de oportunidades para todos y todas, sustentadas en la no-discriminación de las personas jóvenes en razón de sus identidades, • Promover la participación de las personas jóvenes en la transformación social 	<ul style="list-style-type: none"> • Impulsar la participación de las personas jóvenes en la conducción de los asuntos públicos y en la elaboración de las estrategias nacionales de desarrollo, • Reforzar las prácticas culturales y deportivas de las personas jóvenes en la cohesión social y evaluar su impacto 	<ul style="list-style-type: none"> • Fomentar la sistematización e intercambio de datos, información, buenas prácticas y trabajos de investigación en materia de juventud • Fomentar una oferta educativa coherente con la realidad juvenil 	<ul style="list-style-type: none"> • Potenciar el enfoque de juventud en las políticas transversales de desarrollo, mediante la definición de estrategias gubernamentales • Reducir las tasas de embarazo adolescente no deseado • Promover proyectos juveniles orientados a la protección del medio ambiente
<i>Agenda 2030</i>					
<ul style="list-style-type: none"> • Igualdad de género • Acción por el clima • Vida de ecosistemas terrestres 	<ul style="list-style-type: none"> • Trabajo decente y crecimiento económico • Industria Innovación e Infraestructura • Producción y consumo responsables 	<ul style="list-style-type: none"> • Reducción de las desigualdades 	<ul style="list-style-type: none"> • Paz, justicia e instituciones sólidas • Alianza para lograr los objetivos 	<ul style="list-style-type: none"> • Educación de Calidad 	<ul style="list-style-type: none"> • Fin de la pobreza • Hambre Cero • Salud y bienestar • Agua limpia y saneamiento • Energía asequible y no contaminante • Ciudades asequibles y no contaminantes

Derechos de la Juventud en México

Dentro del más alto nivel del sistema jurídico mexicano, se encuentra la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, este documento contiene las bases para regir jurídicamente al país, fija los límites y define las relaciones entre los poderes de la federación, entre los tres órdenes diferenciados del gobierno y entre todos aquellos y los ciudadanos; De igual forma, señala las bases para el gobierno y para la organización de las instituciones en que el poder se asienta y establece, en tanto que pacto social supremo de la sociedad mexicana, los derechos y los deberes del pueblo mexicano.

Derivado de lo anterior iniciaré con la parte dogmática de la constitución señalando el contenido del artículo 2* apartado B fracción VIII que señala *“Establecer políticas sociales para proteger a los migrantes de los pueblos indígenas, (...) apoyar con programas especiales de educación y nutrición a niños y jóvenes de familias migrantes; velar por el respeto de sus derechos humanos y promover la difusión de sus culturas”*.

En dicho numeral se abordan los temas sobre la composición de la república todos los componentes que la integran y cómo es que los pueblos y las comunidades indígenas forman un papel fundamental en la construcción de la Nación, es por ello que en este apartado, se señala como responsabilidad de los tres niveles de gobierno, promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, dentro de ellas se encuentra precisamente la estrategia señalada en el párrafo anterior, añadiendo la condición de migrante para los jóvenes en situación vulnerable.

*Cámara de Diputados (20 de diciembre del 2019) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Recuperado de <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum.htm>.

Otro numeral que contempla contenido expreso para los jóvenes dentro de su redacción es el artículo 3, en donde además de señalar que toda persona tiene derecho a la educación, señala que *“El Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.”*,

En el numeral número 4 refiere a alguno de los supuestos establecidos en los ordenamientos internacionales referentes a: igualdad entre hombres y mujeres; derecho a la formación de una familia; Del derecho a la alimentación; nutritiva, suficiente y de calidad; nos refiere también sobre derecho al medio ambiente; al agua y a una vivienda digna y decorosa; Así como el derecho de identidad y de personalidad jurídica propias.

Sin embargo, también establece *“En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.”* Debo de hacer la aclaración que en su redacción sólo se menciona el derecho referente a las personas consideradas en el rango de edad de la niñez, obviando u olvidando abordar algún tipo de especificidad para el rango de edad de la juventud.

Por otro lado, en los subsecuentes numerales se abordan y reconocen derechos fijados por los documentos internacionales, sin embargo, en la redacción del texto constitucional no se vuelve a mencionar expresamente o a hacer referencia sobre particularidades a la población joven, todos los derechos son reconocidos de manera general para toda la población, encontramos numerales en donde se menciona el

derecho a la libertad de trabajo; la libertad de manifestación de las ideas; acceso a la información pública; libertad de expresión; El derecho de asociación; Así como el de libertad de creencia religiosa.

En lo referente al derecho de acceso y procuración de justicia, en el artículo 18, se hace la aclaración de que sólo por delito que merezca pena privativa de libertad habrá lugar a prisión preventiva, y se toma una parte del texto para señalar lo siguiente *“La Federación y las entidades federativas establecerán, en el ámbito de sus respectivas competencias, un sistema integral de justicia para los adolescentes, que será aplicable a quienes se atribuya la comisión o participación en un hecho que la ley señale como delito y tengan entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad. Este sistema garantizará los derechos humanos que reconoce la Constitución para toda persona, así como aquellos derechos específicos que por su condición de personas en desarrollo les han sido reconocidos a los adolescentes. Las personas menores de doce años a quienes se atribuya que han cometido o participado en un hecho que la ley señale como delito, sólo podrán ser sujetos de asistencia social.”* Como se puede observar, aun cuando se menciona un rango de edad mucho mayor que el para los niños, todavía no se abarca completamente el rango de edad para jóvenes, ni se hace el señalamiento para atender de manera especial a este sector de la población.

De esta manera se abordan algunos de los derechos plasmados en los acuerdos internacionales desde el texto constitucional, sólo me gustaría hacer mención que de acuerdo a la reforma constitucional del 2011 en materia de derechos humanos, se adquiere la obligación del Estado de respetar de manera igual a las obligaciones contenidas en la Constitución que en los tratados internacionales y que bajo el principio *pro persona*, que en caso de que un juez o autoridad tenga que elegir qué norma aplicar a tu caso, deberá elegir la que más favorezca a la persona, sin importar si se trata de la Constitución, un tratado internacional o una ley.

Finalizado el análisis sobre el texto constitucional procedo abordar algunas legislaciones que dada su naturaleza y contenido hacen referencia o están relacionadas con garantizar algunos de los derechos de la población joven en México. Iniciaré con la *Ley General de Desarrollo Social**, la cual tiene dentro de sus objetivos principales Garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales consagrados en la Constitución Mexicana, asegurando el acceso de toda la población al desarrollo social;

Además, en ella se establece los lineamientos para la construcción de la política nacional de desarrollo social, la cual deberá contemplar, cuando menos:

- A. Superación de la pobreza a través de la educación, la salud, de la alimentación nutritiva y de calidad, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación;
- B. Seguridad social y programas asistenciales;
- C. Desarrollo Regional;
- D. Infraestructura social básica, y
- E. Fomento del sector social de la economía.

Los cinco, son elementos fundamentales para el mejoramiento en la calidad de vida de la población joven. En lo que respecta al financiamiento de los programas de desarrollo social en el capítulo III, titulado de “Del financiamiento y el Gasto” se establecen las condiciones en las que el presupuesto destinado a desarrollo social debe ser manejado;

*Cámara de Diputados (14 de diciembre de 2019) Ley General de Desarrollo Social. Recuperado de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/264_250618.pdf

Además se señala como gasto prioritario, los programas de educación obligatoria y las campañas de prevención y control de enfermedades transmisibles y los programas de atención médica; Los programas y acciones públicas para asegurar la alimentación nutritiva y de calidad y nutrición materno-infantil; entre algunos otros, de los cuales los antes mencionados representan una atención importante pues es la población joven la que se encuentra altamente afectada

Por último, señala que para la definición, identificación y medición de la pobreza son de aplicación obligatoria para las entidades y dependencias públicas que participen en la ejecución de los programas de desarrollo social aquellos lineamientos establecidos por el Consejo Nacional de Desarrollo Social.

A continuación, se abordará el contenido que señala *la Ley General de Protección para los niños, niñas y adolescentes** en donde principalmente, reconoce a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

En el artículo 5 señala que *“Son niñas y niños los menores de doce años, y adolescentes las personas de entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad.”* Con esta definición deja sin protección al resto de jóvenes comprendidos entre los años de 18 a 29 y los derechos otorgados para el grupo vulnerable previsto en esa legislación no podrán ser aplicados a ese grupo poblacional

En esa ley además se hace el reconocimiento de los siguientes derechos descritos a continuación:

*Comisión Nacional de Derechos Humanos (15 de enero del 2020) *Ley General de Protección para los niños, niñas y adolescentes.* Recuperado de https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Programas/Ninez_familia/Material/ley-guarderias-ninos.pdf.

- I. Derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo;

- II. Derecho de prioridad;
- III. Derecho a la identidad;
- IV. Derecho a vivir en familia;
- V. Derecho a la igualdad sustantiva;
- VI. Derecho a no ser discriminado;
- VII. Derecho a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral;
- VIII. Derecho a una vida libre de violencia y a la integridad personal;
- IX. Derecho a la protección de la salud y a la seguridad social;
- X. Derecho a la inclusión de niñas, niños y adolescentes con discapacidad;
- XI. Derecho a la educación;
- XII. Derecho al descanso y al esparcimiento;
- XIII. Derecho a la libertad de convicciones éticas, pensamiento, conciencia, religión y cultura;
- XIV. Derecho a la libertad de expresión y de acceso a la información;
- XV. Derecho de participación;
- XVI. Derecho de asociación y reunión;
- XVII. Derecho a la intimidad;
- XVIII. Derecho a la seguridad jurídica y al debido proceso;
- XIX. Derechos de niñas, niños y adolescentes migrantes, y;
- XX. Derecho de acceso a las Tecnologías de la Información y Comunicación

Dentro de uno de los cuerpos jurídicos con una mención más directa de lo que hace a garantizar los derechos de la población joven está la *Ley del Instituto Mexicano de la Juventud**, la cual establece que dada su importancia estratégica para el desarrollo del país, la población cuya edad quede *comprendida entre los 12 y 29 años, será objeto de las políticas, programas, servicios y acciones que el Instituto lleve a cabo, sin distinción de origen étnico o nacional, género, discapacidad,*

*Cámara de Diputados (15 de diciembre del 2019) *Ley del Instituto Mexicano de la juventud*. Recuperado de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/87_020415.pdf

condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias, estado civil o cualquier otra.

Este documento se convierte en el primer instrumento jurídico que hace referencia expresa a la importancia de brindar atención a las personas jóvenes, a través de la definición e instrumentación de la política nacional de juventud, sin embargo, como su nombre lo indica sólo se señala de manera administrativa la forma en la que va a operar el instituto mexicano de la juventud, dentro de las funciones que se señalan para este destacan:

Concertar acuerdos y convenios con las autoridades de las entidades federativas y los municipios para promover, con la participación, en su caso, de los sectores social y privado, las políticas, acciones y programas tendientes al desarrollo integral de la juventud y la difusión de sus derechos y obligaciones reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Tratados Internacionales de los que nuestro país sea parte, así como los mecanismos para su exigibilidad;

Promover la coordinación interinstitucional con organismos gubernamentales y de cooperación en el ámbito nacional e internacional, como mecanismo eficaz para fortalecer las acciones que garanticen el cumplimiento efectivo de los derechos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Tratados Internacionales de los que nuestro país sea parte;

Realizar, promover y difundir estudios e investigaciones de la problemática y características juveniles;

Diseñar, implementar y ejecutar, con una perspectiva de transversalidad, programas destinados al aprovechamiento de las capacidades y potencialidades de los jóvenes: en su desarrollo económico y productivo, a través de la incorporación laboral, de la asignación de fondos destinados a la generación y fortalecimiento del autoempleo donde los jóvenes tengan participación directa ya sea en su creación, desarrollo o inclusión laboral; en su desarrollo social, a través del conocimiento, aprecio y creación de la cultura en los ámbitos de expresión de las artes y del humanismo, la organización juvenil, el liderazgo social y la participación ciudadana; y en general en todas aquellas actividades que, de acuerdo con su capacidad presupuestal, estén orientadas al desarrollo integral de la juventud;

Con este instrumento, finalizo el análisis a nivel federal en lo que a proveer o garantizar los derechos de la juventud respecta, toda vez que no existe otra ley del mismo nivel jerárquico, que aborde de manera directa la problemática de este segmento de la población

Derechos de la Juventud en Hidalgo

Por otro lado, podemos encontrar dentro de la legislación para el estado de Hidalgo, algunas leyes que permiten abordar de manera un poco más clara la política sobre juventud en esa entidad y cómo es que coadyuvan en el cumplimiento y protección de los derechos de la juventud, como primero de estos documentos analizaré la Constitución Política para el Estado de Hidalgo*

*Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo (20 de diciembre del 2020) Constitución Política para el Estado de Hidalgo. Recuperado de http://www.congreso-hidalgo.gob.mx/conoce_congreso/10Constitucion%20Politica%20del%20Estado%20de%20Hidalgo.pdf

En su numeral 5 señala que *“La juventud tiene derecho a su desarrollo integral, el cual se alcanzará mediante la protección de los Derechos Humanos y las Garantías Individuales reconocidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,*

en los Tratados Internacionales de los que nuestro país sea parte, así como en esta Constitución.” El generar una mención sobre la juventud, nos habla de un mayor compromiso con la juventud y el reconocimiento a sus derechos, un compromiso y un reconocimiento mayor que el de su homóloga federal.

Dentro de su texto, también se señalan derechos como: el derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad; a la protección de la salud, a disfrutar de una vivienda digna y decorosa, y en general, al bienestar y a la seguridad individual y social y a la accesibilidad, así como a la libertad de expresión, señalando como objetivos de ésta, la permanente superación del nivel de vida de la población, todo lo anterior con apoyo y en concurrencia con la Federación.

Ahora procederé a analizar el contenido de la *Ley de la Juventud del Estado de Hidalgo**, esta ley promulgada el día 31 de diciembre del 2007, señala como su objeto, normar las medidas y acciones que contribuyan al desarrollo integral de la juventud del Estado de Hidalgo.

Para lo anterior define a joven como hombre o mujer en edad comprendida dentro de los 12 a los 29 años, entonces, podemos señalar que los principios que forman parte de las bases para construir la política de los jóvenes son:

Congreso del Estado Libre y soberano de Hidalgo (12 de diciembre del 2019) Ley de la juventud para el Estado de Hidalgo. Recuperado de http://www.congreso-hidalgo.gob.mx/biblioteca_legislativa/Leyes/53Ley%20de%20la%20Juventud%20del%20Estado%20de%20Hidalgo.pdf

Sociedad en la atención y desarrollo integral de la juventud; tutela plena e igualitaria de sus derechos fundamentales; la tutela plena e igualitaria de sus derechos fundamentales; la planeación de las políticas de juventud en función de los objetivos

marcados en la presente ley y con la participación de los jóvenes y el acceso y disfrute pleno de los derechos sociales básicos, especialmente los relativos a la salud, educación, empleo y vivienda, de conformidad con la ley.

Algunos de los derechos reconocidos específicamente para la población joven en la ley, son:

1. Una vida digna;
2. La no discriminación;
3. Ser protegidos y respetados en su integridad física y mental;
4. La salud y asistencia social;
5. Los derechos sexuales y reproductivos;
6. La educación y profesionalización;
7. Un trabajo digno;
8. La libertad de pensamiento, opinión y a una cultura propia;
9. Deporte y recreación;
10. Un medio ambiente sano;
11. La participación y organización;
12. La información;
13. La reintegración social;
14. Los relativos a los jóvenes con discapacidad.
15. Acceso a la vivienda.

A continuación, abordaré algunas especificaciones que se hacen en la ley respecto a cada uno de estos derechos, iniciando por el una vida digna en la que se establece que las dependencias y entidades de los gobiernos estatal, municipal y organismos públicos autónomos deberán crear, promover y apoyar, iniciativas e instancias para que los jóvenes tengan las oportunidades para construir una vida digna; garantizando

en la máxima medida posible su supervivencia y desarrollo, así como el acceso a los medios y mecanismos necesarios para ello.

Dentro de la obra *Serie de derechos humanos en su capítulo de Dignidad Humana, derecho a la vida y derecho a la integridad personal*, editado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación señala que

“Es posible conceptuar a la dignidad humana como un atributo inherente a la persona humana que la hace merecedora de respeto y que delimita un ámbito de prerrogativas que se le deben garantizar, a fin de que tenga una existencia plena y compatible con su propia naturaleza (...) a la persona se le debe asegurar un mínimo de prerrogativas que le permitan desarrollarse y vivir como tal, y es por ello que la dignidad humana es considerada como "el origen, la esencia y el fin de todos los derechos humanos".

En ese entendido al conceder el derecho a una vida digna se está otorgando, a la población joven por una parte, el derecho de exigir prerrogativas básicas para su desarrollo y por otro lado la obligación del Estado de generar las condiciones necesarias para cumplir, cuando menos, con esas condiciones básicas.

Otro derecho reconocido como básico para la población joven a nivel estatal es el derecho a la salud, dentro del mismo, existen prerrogativas que pretenden garantizar su ejercicio como lo son: el acceso a los servicios de salud y asistencia social que proporcionan el estado y los municipios; recibir información, para el adecuado aprovechamiento y utilización de dichos servicios y beneficiarse de planes, programas y políticas que se establezcan sobre dichas materias. También dentro de este mismo rubro se aborda el derecho al disfrute y libre ejercicio de su sexualidad, siempre y cuando esta se efectúe de manera consciente y plenamente informada.

El derecho a la educación es también, en él se define el derecho con algunos elementos como que la educación les permita su desarrollo integral, ingresar a una institución de nivel medio superior y superior; adquirir a una beca; elegir la profesión de su preferencia y acceder a programas gubernamentales relativos a la educación, principalmente.

Además, señala que la política educativa dirigida a los jóvenes debe estar orientada a cubrir ciertos aspectos como son: garantizar el acceso a una educación basada en valores fundamentales y derechos humanos, que promuevan el desarrollo personal y social; promover la investigación, fortaleciendo la interacción entre innovación, investigación y educación, como elemento clave para el desarrollo humano y la creación de empleos y dar especial énfasis a la información y prevención con relación a las diferentes temáticas y problemáticas de la juventud del Estado de Hidalgo, entre otras.

Un tercer derecho interesando en abordar para identificar cual es en términos de la ley estatal de juventud aquello a lo que este sector de la población necesita para desarrollarse plenamente es que todos tienen derecho al trabajo digno y bien remunerado, que tienda a la dignificación del ser humano y a posibilitar el mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad.

Dentro del texto establecen la obligación del Gobierno de contemplar un sistema de empleo, bolsa de trabajo, capacitación laboral, recursos económicos para proyectos productivos, convenios y estímulos fiscales con las empresas de los sectores público y privado que *promuevan* (hago el señalamiento de la palabra porque considero que su identificación es importante para comprender el grado de compromiso del Estado con esta responsabilidad) la inserción juvenil al mercado laboral, estableciendo así políticas públicas que promuevan la creación de empleos, capacitación laboral y organización social.

Las políticas de promoción del empleo juvenil se dirigirán al logro de los siguientes objetivos:

1. Crear oportunidades de trabajo dirigidas a la población joven, considerando siempre las particularidades de los distintos grupos poblacionales;
2. Fomentar el desarrollo de pasantías remuneradas, vinculadas a la formación profesional;
3. Conceder créditos para que los jóvenes puedan desarrollar sus proyectos productivos individuales o colectivos;
4. Asegurar que el trabajo no interfiera en su educación, salud y recreación;
5. Asegurar la no discriminación en el empleo y las mejores condiciones laborales a las jóvenes en gestación, madres lactantes y jóvenes con discapacidad;
6. Respetar y cumplir con los derechos laborales y la seguridad social e industrial; y
7. Potenciar el empleo en el área rural, a partir de políticas económicas que promuevan el desarrollo de ese sector.

Por último, me gustaría abordar el derecho a la participación y organización que está planteado en la ley de la siguiente manera: *“Los jóvenes tienen derecho a ejercer sus capacidades de opinión, análisis, crítica y de presentar propuestas en todos los ámbitos en los que viven, sin más limitaciones que las que dicten el respeto de los derechos de terceros.*

Estas propuestas serán realizadas mediante los mecanismos de participación ciudadana y serán canalizadas a través de Instituto de la Juventud, quien deberá de dar seguimiento a las mismas, además de establecer los medios adecuados para evaluar la pertinencia de las propuestas”

Y hace mención sobre que se posee este derecho como una forma de mejorar las condiciones de vida de los sectores juveniles y que se deberá tomar en cuenta para la definición e implementación de los proyectos juveniles, las aspiraciones, intereses y prioridades de los jóvenes; sin embargo, lo que no se establece en la ley es hasta dónde lleva la obligación del Estado para garantizar este derecho.

Por último, pero no menos importante es necesario que se analice el apartado de la ley referido a el programa estatal de atención a la juventud, el cual define como: el conjunto de políticas, estrategias y acciones que deberán ejecutar, en la esfera de su competencia, las dependencias de la administración pública estatal y municipal, las instituciones académicas y las organizaciones del sector social y/o privado, de manera coordinada y concertada a fin de garantizar la atención integral de los jóvenes en la Entidad

El contenido mínimo establecido para dicho instrumento es:

- a) Los objetivos, estrategias, líneas de acción y acciones particulares, en materia de educación, salud, migración, vivienda, participación ciudadana y política, desarrollo sustentable, transparencia y rendición de cuentas, para la atención integral de los jóvenes derivados de la presente Ley; y
- b) La participación que corresponderá a las dependencias y/o entidades del Estado, los Municipios y la sociedad en general.
- c) El Programa deberá ser congruente con las directrices fundamentales del Plan Estatal de Desarrollo. El avance en sus metas, líneas estratégicas, acciones, su incidencia y resultados de ejecución, se evaluarán de manera permanente y periódica por la Junta de Gobierno.

También describe el proceso necesario para su elaboración sin embargo quiero hacer mención en tres puntos sobre esto que me parecen con áreas de oportunidad considerables, el primero de ellos, es la manera en la que se diseñará la construcción

de este programa pues sólo se hace referencia a la obligación de la dirección del instituto para comunicar el contenido del programa a las dependencias estatales, pero no señala la manera en la que se puede atender las diferencias o alguna otra controversia que exista a éstas por parte de las dependencias ; el segundo punto es referente a la posibilidad de elección por parte de la dirección del instituto a someter a consenso de la población joven su participación en la construcción de la misma; y el tercer punto es la duración del programa estatal de la juventud pues considero que un año es insuficiente para generar un impacto considerable en términos de eficacia y eficiencia gubernamental.

CAPÍTULO II

COMPOSICIÓN JOVEN EN HIDALGO

Para el desarrollo de esta investigación, es necesario reflexionar de la noción de juventud como una categoría de análisis, esto nos permitirá analizar de una mejor manera la realidad de la condición juvenil, misma que es protagonizada por las y los jóvenes (como sujetos). Por ello, la caracterización del sujeto joven es fundamental en el desarrollo del diseño de una política pública dirigida a un problema social, como este.

Según datos de la Encuesta Intercensal 2015, hay 37.5 millones de personas entre los 12 y 29 años que habitan nuestro país; este porcentaje representa casi el 30% de su población total, lo cual destaca lo importante de diseñar, implementar y evaluar las intervenciones públicas dirigidas a la población joven, de acuerdo a las especificaciones de sus problemáticas, expectativas y necesidades.

De acuerdo con los derechos vistos en el capítulo anterior, es necesario identificar cual es la condición real de la población en Hidalgo, para ello, iniciaré por dividir este capítulo en cinco secciones, la primera de ellas la nombraré “situación poblacional”, y tiene como objetivo describir la composición de la población de jóvenes en el estado de Hidalgo, posteriormente otra sección se referirá a las características de esta población entorno al empleo, una más a las características de la calidad de vida, seguida de otra sobre la participación política y finalmente una referente a la educación

Situación Poblacional

De acuerdo con el Censo de Población de 2010, Hidalgo cuenta con un total de 2,665,018 de habitantes, de éstos, el 32% se encuentra en un rango de edad que va de los 12 a los 29 años, es decir, su población joven es de 959 832; de los cuales el 52% de ellos son mujeres y 48% son hombres (Véase Tabla 1). La mediana de edad es de 25 años. De la población de jóvenes hablantes de una lengua indígena, en Hidalgo es de 12% que representa 104 mil 627 personas.

Tabla 1. Población joven por grupo quinquenal de edad según sexo, estado de Hidalgo, 2010

Grupo quinquenal de edad	Hombres	Mujeres	Subtotales	Porcentaje respecto al total de la población
10 a 14 años	133 304	129 722	263 026	27.40%
15 a 19 años	134 493	135 109	269 602	28.08%
20 a 24 años	106 172	119 998	226 170	23.56%
25 a 29 años	91 783	109 251	201 034	20.94%
Subtotales	465 752	494 080	Total= 959 832	100.00%

Fuente: INEGI. Dirección General de Estadísticas Sociodemográficas. Censo de Población y Vivienda 2010. www.inegi.org.mx (14 de enero de 2015).

Debemos hacer una observación respecto a los datos contenidos en la tabla anterior, en referencia al grupo de edad que concentra la mayor cantidad de población, el cual es el comprendido de los 15 a los 19 años, esta observación es importante pues nos permite tener un grupo poblacional al que se le podría considerar como prioritario en la atención de las necesidades de la población joven.

También es importante considerar las proyecciones poblacionales, pues estas son necesarias, ya que nos permiten visualizar el comportamiento que tendrá la población con el paso del tiempo y de esta manera, programar las acciones de gobierno para optimizar mejor el recurso con el que se cuenta; Actualmente, la proyección que se tienen para los cinco años siguientes, para la población joven a nivel nacional no distan mucho del posicionamiento actual. Véase Tabla 2.

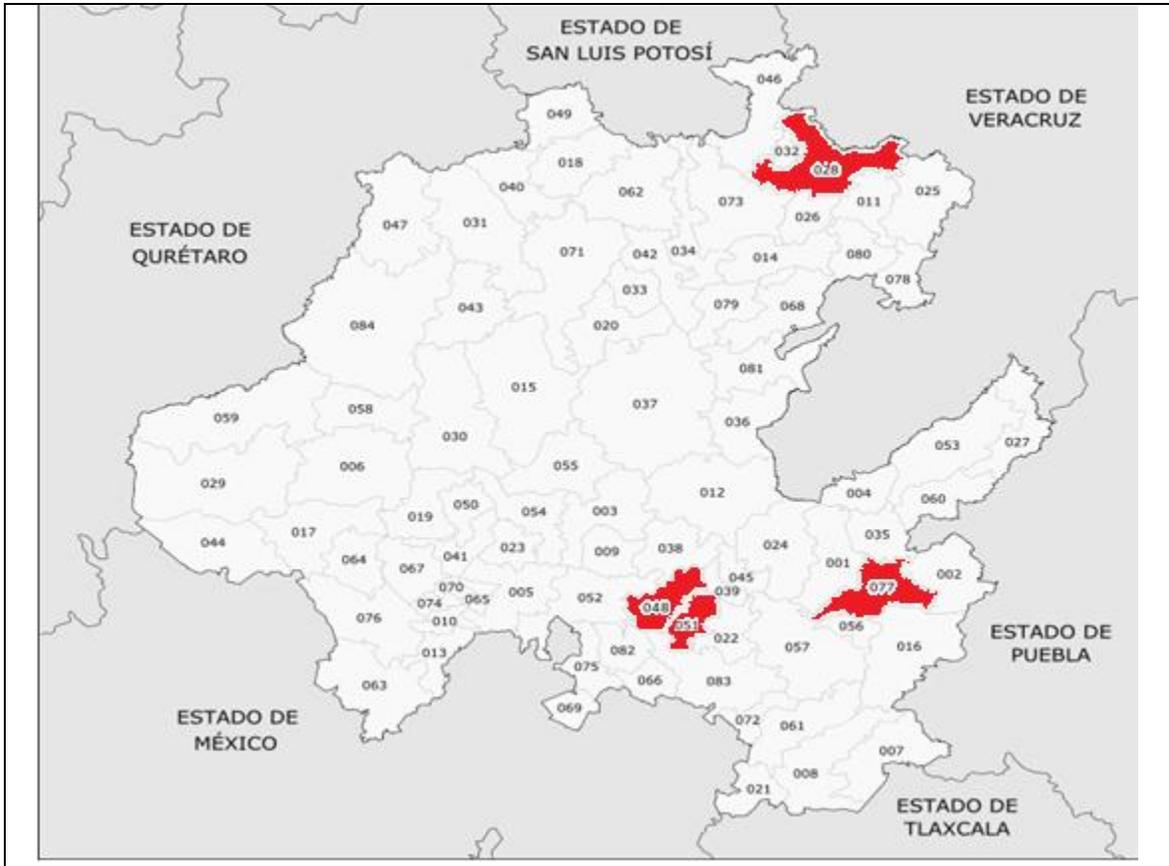
Tabla 2. Proyecciones sobre la población joven por grandes grupos de edad, estado de Hidalgo, a partir del año 2011 al 2015					
Grupo de edad	2011	2012	2013	2014	2015
12 a 14 años	116 442	116 518	116 583	116 605	116 569
15 a 29 años	715 016	722 307	728 909	734 994	740 653
Total	715 016	722 307	845 492	851 599	857 222
Fuente: Elaboración Propia con datos de CONAPO. Proyecciones de la población 2010-2030. www.conapo.gob.mx (24 de febrero de 2015).					

Por otra parte, debo de mencionar que la mayor cantidad de jóvenes se concentra en los municipios de Huejutla de Reyes, Tulancingo de Bravo; Mineral de la Reforma y Pachuca de Soto, pues dicha concentración es proporcional al número de habitantes que posee cada uno de ellos.

Dentro de estos cuatro municipios, existen características muy diversas, éstas comienzan desde la ubicación geográfica, ya que, en el caso de Huejutla de Reyes, este municipio se encuentra en la parte norte del estado con la frontera de Veracruz, por otra parte, el resto de los municipios siendo los dos primeros, municipios que se encuentran en el centro del Estado.

Esto es importante, toda vez que las condiciones que se plantean desde la política pública deben atender dos regiones diferentes con estrategias, instituciones y recursos públicos que permitan a estos municipios contar con las condiciones suficientes e igualitarias de desarrollo.

Mapa 1. Municipios con mayor concentración de población joven en el estado de Hidalgo, 2010



Fuente: Elaboración propia con base en información de INEGI. Dirección General de Estadísticas Sociodemográficas. Censo de Población y Vivienda 2010. www.inegi.org.mx (14 de enero de 2015).

Del total de la población joven comprendida entre los 15 a los 29 años y conforme a datos obtenidos del Anuario Estadístico y Geográfico de Hidalgo 2017*, existen registros de 5,449 matrimonios celebrados, a continuación, presento una tabla en donde se podrá analizar de una manera más detallada el comportamiento de los jóvenes al momento de contraer matrimonio.

Tabla 3. Número de matrimonios en Hidalgo de acuerdo con la edad de los contrayentes, estado de Hidalgo 2015				
Grupo quinquenal de edad del primer contrayente	Grupo quinquenal de edad del segundo contrayente			
	<i>Menores de 15 años</i>	<i>15 a 19 años</i>	<i>20 a 24 años</i>	<i>25 a 29 años</i>
<i>Menores de 15 años</i>	0	0	0	0
<i>15 a 19 años</i>	10	340	135	18
<i>20 a 24 años</i>	14	675	1416	329
<i>25 a 29 años</i>	3	205	1013	1291
Total	27	1220	2564	1638
Fuente: Elaboración propia con información obtenida del Anuario Estadístico y Geográfico de Hidalgo 2017				

De la lectura de la tabla anterior podemos reflexionar sobre algunos datos interesantes, por ejemplo, que la edad en la que los jóvenes deciden contraer matrimonio se encuentra entre los 20 a los 24 años, es donde se concentra de manera alarmante el incremento comparado con los otros rangos de edad.

Por otro lado, no se encuentran registros de matrimonios celebrados por alguno de los contrayentes menor a 15 años ni de alguno de los otros grupos de edad con ellos.

Otra información para considerar es que la escolaridad de los contrayentes es de secundaria o su equivalente, seguida de nivel profesional.

Sorprendentemente existe un bajo nivel de divorcios, registrándose 297 predominantemente durante los 25 a los 29 años, representando sólo el 5% del total de matrimonios contraídos, con una duración promedio de un año.

De acuerdo con la encuesta Nacional de la Juventud del 2010, la principal razón por la que los jóvenes se unieron o casaron en el estado es el amor (60 %), siendo para ambos sexos una proporción mayor en el estado que la cifra nacional. También se

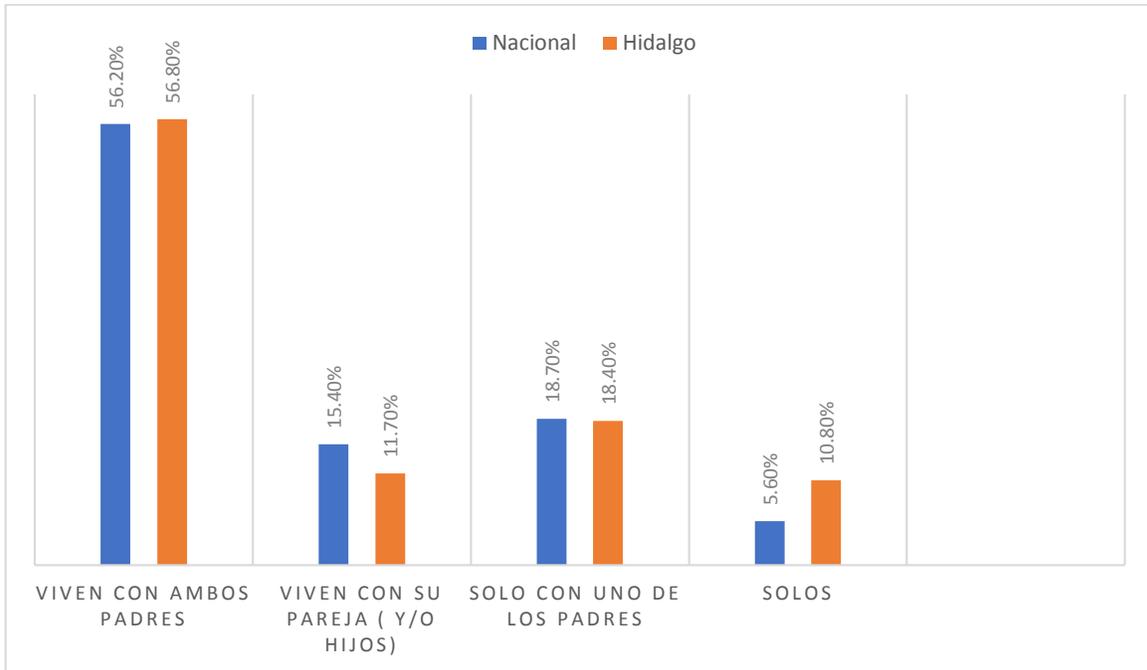
aprecia una mayor proporción en el estado de jóvenes que se unieron por un embarazo (16%).

En lo que respecta al número de hijos en este sector de la población identificamos que en 2014 se produjeron 41246 nacimientos por parte de madres que se encontraban en este rango de edad, es destacable que en el 59.40 % de los casos corresponden a madres que viven en unión libre y sólo el 16.94% provenían de un matrimonio legal.

Tabla 4. Promedio de hijos, respecto a la población joven femenina por grupo de edad en Hidalgo, 2015.		
Grupo de edad	Población joven femenina	Promedio de hijos nacidos vivos
<i>12 a 14 años</i>	69 864	0
<i>15 a 19 años</i>	110 035	0.16
<i>20 a 24 años</i>	119 753	0.77
<i>25 a 29 años</i>	108 997	1.48
Fuente: Elaboración propia basado en <i>Encuesta Intercensal 2015</i> . www.inegi.org.mx (4 de febrero de 2016).		

Una interrogante interesante que surge con estos datos, es la manera en la que vive la población joven, es decir, ¿Cuáles son las condiciones de vivienda bajo las cuales se desarrollan?; De acuerdo con los resultados de la Encuesta Nacional de Juventud de 2010, podemos apreciar que un porcentaje considerable de ellos, se encuentran viviendo con sus padres, es decir un hogar compuesto por madre y padre, luego seguiría una mayoría compuesta por aquellos que viven con alguno de los dos padres, no se puede observar en la tabla, sin embargo en la mayoría de estos casos se vive con la madre; continuarían aquellos que viven con su pareja o su hijo, o ambos, según sea el caso y finalmente en un porcentaje bastante menor los que viven de manera solitaria; estos datos son reveladores ya que podemos decir que la proporción de jóvenes que vive con ambos padres es mayor que a nivel nacional y 1 de cada 10 jóvenes hidalguenses viven solos.

Grafica 1. Comparativa Nacional de la Población Joven Hidalguense, Según la Persona con la que Viven, 2010



Fuente: Elaboración propia con base en datos de la encuesta nacional de la juventud 2010.

También de este documento, se desprende que, sólo entre los jóvenes de 25 a 29 años una mayor proporción, reportan vivir con su pareja (55.3%) en comparación al nivel nacional (50.8%). Dentro de los jóvenes que viven solo, la encuesta arrojó que salieron de su casa por primera vez principalmente para ir a estudiar, siendo 4 de cada 10 quienes dijeron tener ese motivo.

Finalmente, en lo que respecta a las defunciones, podemos hablar que de acuerdo a datos reportados en 2015 por el INEGI, se reportaron 14 595 de estas, siendo los municipios de Pachuca de Soto, Tulancingo de Bravo, Huejutla de Reyes y Tula de Allende los municipios en donde se registra la mayor cantidad de fallecimientos generales de acuerdo a la residencia habitual del fallecido; Sorprende el caso del Municipio de Tula de Allende pues el número de fallecimientos no es proporcional a número de habitantes y tampoco para cuestión de género pues mientras en los demás municipios el número de fallecimiento presenta una diferencia mínima entre género,

en este, predomina el de género masculino por una diferencia del 11.3 %, por lo que es necesario, considerar algunos aspectos como la inseguridad o algunos otros que pudieran originar tales datos.

De igual manera, se reportan como las cuatro principales causas de muerte, las relacionadas con enfermedades del corazón; Diabetes Mellitus, los tumores malignos y por último los muertes accidentales o violentas, dentro de éstas, en el rango de 10 a 29 años predominan los acontecidos en la calle o carretera (vía pública).

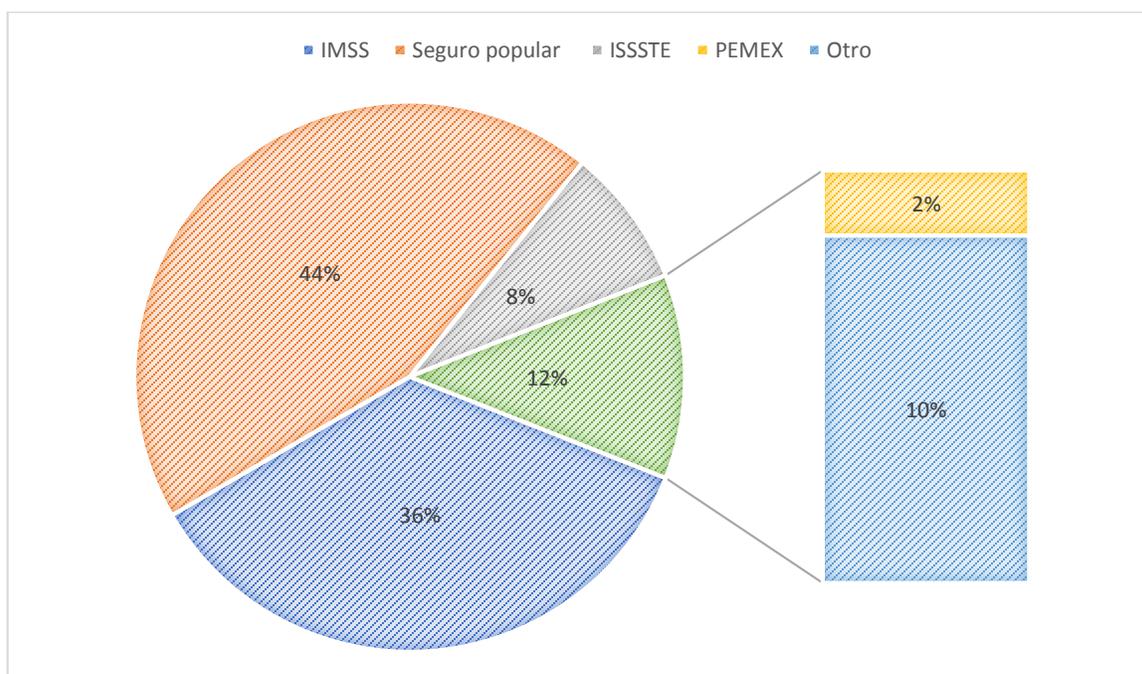
Por otra parte, en el 2015 se registraron 66 casos de suicidio a nivel Estatal, en el rango de edad de 10 a 29 años, de ellos el 63 % fue cometidos por hombres y el 37 % restante, por mujeres.

Calidad de vida de los jóvenes

De acuerdo con el CONEVAL en Hidalgo existe un porcentaje de aproximadamente el 56.4 % de la población joven que se encuentra en situación de pobreza multidimensional, esto significa que 1,492,410.08 (un millón cuatrocientos noventa y dos mil cuatrocientos diez personas) presentan alguno de los elementos de carencias sociales en su desarrollo

El aspecto de calidad de vida engloba varios factores importantes uno de ellos es lo concerniente al servicio de salud, la cual, en el estado, de acuerdo con la información que proviene de la encuesta nacional de la juventud 2010, la cobertura de este derecho se brinda principalmente a través del IMSS y el seguro popular.

Gráfica 2. Porcentaje de Jóvenes, según tipo de Servicio de Salud Pública



Gráfica 2. Elaboración propia con datos de la Encuesta Nacional de Juventud 2010.

De acuerdo con el porcentaje de la población comprendida en los doce y los veintinueve años, Hidalgo es el segundo estado con la menor tasa de cobertura de servicios de salud públicos en todo el país (56.3%), sólo detrás del Estado de México (55.9%).

El condón es el método de prevención de más alta visibilidad y conocimiento entre los jóvenes. En el estado, una proporción semejante que a nivel nacional consideran la abstinencia y la fidelidad como un método oportuno para el embarazo.

En cuanto al consumo de alcohol y tabaco podemos identificar que de acuerdo con los datos de la encuesta nacional de consumo de drogas, tabaco y alcohol 2016-2017 el 2.9 % del grupo de población de 12 a 17 años, dicen ser consumidores de alcohol, mientras que, de un grupo más amplio de 12 a 65 años, el 27.1% consumen tabaco; Aproximadamente 1 de cada 4 jóvenes reportan haber fumado alguna vez, superando la proporción a nivel nacional. Destaca que más del 30% de los hombres dijeron haber realizado esta actividad.

En lo referente a farmacodependientes atendidos en los Centros de Integración Juvenil en el 2016 en los rangos de edad de 10 a 29 años, existen registrados, un total de 259 de los cuales el 63 % se encuentra en un grado de dependencia denominado “Funcional” el cual es considerado cuando el consumidor utiliza drogas con frecuencia, ya que ha desarrollado condición de dependencia de algún tipo, pero se desenvuelve en su medio familiar, laboral, escolar y social sin que dicho consumo le provoque conflictos y el rango de edad en donde se incrementa esta condición es en el rango de edad entre los 15 y los 19 años, siendo los hombres los más influenciados por esta condición.

Por otro lado, la proporción de jóvenes en el estado que nunca hace ejercicio es menor que a nivel nacional. Sólo 1 de cada 4 jóvenes en Hidalgo, realiza alguna actividad física más de dos veces por semana.

En comparación con la cifra nacional (5.5%), existe una mayor proporción de jóvenes que reportan haber sido víctima de hostigamiento por parte de sus compañeros, llegando a casi el 7%.

‘Algún maestro’ fue la opción más mencionada en Hidalgo en lo que se refiere a las personas con quienes los jóvenes aprendieron lo más importante que saben sobre drogas y política, en el tema de sexualidad los padres fueron los más mencionados.

Los jóvenes en el estado mantienen la tendencia nacional al mencionar mayoritariamente a la escuela como el lugar en donde aprendieron lo más importante de temas como sexualidad, política y drogas.

Dentro de su composición sólo el 15% jóvenes poseen la condición de habla indígena o hablar alguna con condición de indígena en Hidalgo, las mujeres son las que más poseen esta condición.

En lo que respecta a las bibliotecas existentes éstas son 285 en el estado y poseen 1,323,363 libros en existencia; los municipios que presentan mayor relación de bibliotecas públicas y su población total son: Eloxochitlán, Juárez Hidalgo y Nicolás Flores, mientras que los municipios que menor relación presentan son: Huejutla de Reyes, Mineral de la Reforma y Pachuca de Soto, tristemente, tres de los cuatro municipios con mayor concentración de jóvenes.

En lo que respecta al tema de seguridad, sólo existe un centro de tratamiento o internamiento para adolescentes del cual en el 2015 se registraron 15 casos de internamiento en el año 2015 principalmente por delitos que atentan contra la libertad y la seguridad sexual, siendo la primera vez de su ingreso, en su totalidad varones. También se llevan casos en tratamiento externo, cuyas causas obedecen principalmente al delito de robo.

De acuerdo con información proporcionada por INEGI, existe un índice de agua entubada del 0.9066, un índice de drenaje del 0.8501, un índice de electricidad de 0.9728 y un índice de desarrollo humano con servicios al 12 de junio del 2010

De acuerdo al documento previsto en el documento Diagnóstico Sociodemográfico del Estado de Hidalgo hacia el plan rector para la prevención del delito en el apartado del perfil sociodemográfico se identifica (Ver Gráfico 55)

Educación en los jóvenes

A continuación, expondré algunos datos importantes a tomar en cuenta en la construcción del modelo de atención para la población joven del estado de Hidalgo, comenzaré por decir que del total de personas jóvenes alfabetas, la mayoría se encuentra en un rango de edad de los 15 a los 17 años y el género predominante es de hombres; en lo que respecta a la población joven analfabeta se encuentra entre los 25 a los 29 años siendo las mujeres las que presentan mayormente esta característica.

El mayor nivel de escolaridad en la que no asisten los jóvenes es de los 20 a los 24 años, siendo mayormente mujeres. Además, existe un aproximado de 780,000 alumnos inscritos en el ciclo escolar 2016-2017 en los cinco niveles; preescolar primaria, secundaria, bachillerato general y bachillerato tecnológico o niveles equivalentes, para darles servicio, existe una plantilla registrada de 39,791 profesores, repartidos en 8336 escuelas, con 31,700 aulas.

Dentro del alumnado de educación básica, existen alguno de ellos que presentan algún tipo de discapacidad siendo las más importantes las siguientes: Baja visión, discapacidad intelectual, trastorno por déficit de atención e hiperactividad, además presentan ciertos problemas de aprendizaje y de lenguaje, siendo el primero de mayor número.

De acuerdo con los datos proporcionados por el anuario estadístico y geográfico de Hidalgo 2017 en el ciclo escolar 2015-2016 se registraron un total de 282,503 alumnos, de los cuales 238,953 fueron señalados como alumnos promovidos y sólo 85,559 fueron egresados

En lo que respecta al alumnado de educación superior por modalidad y nivel educativo, existe un total de 97,429 inscritos, de ellos, el 51% corresponde a las mujeres y el 49% restante a los hombres, de éstos, egresaron 19,898 y sólo 15,546 fueron titulados, la modalidad predominante es la escolarizada con un 94% del total de inscritos.

Dentro de la modalidad de posgrado existen 4,521 alumnos de los cuales 2,034 son egresados y 949 son titulados, lo importante a rescatar aquí es que sólo el 4.6 % del total de alumnos en educación superior realizan algún tipo de posgrado, y el porcentaje más grande de titulaciones corresponde a las mujeres.

La inclinación del alumnado, en cuanto a inscripción es hacia las ingenierías, manufactura y construcción; sin embargo, un dato interesante es que la eficiencia de titulación no es la mejor, ya que, de los 1,713 egresados, sólo 1628 logran titularse.

Participación Política en los Jóvenes

Los jóvenes en el estado califican mejor a los médicos, la escuela y las universidades públicas. Sin embargo, las calificaciones se muestran, en general, por debajo de las que otorgan los jóvenes a nivel nacional.

En Hidalgo, el grupo de jóvenes de 20 a 24 años asignan un menor nivel de confianza a partidos políticos, sindicatos y diputados federales, estos últimos son los peor calificados.

En el estado, los jóvenes que están de acuerdo con “Respetar a la gente con opiniones distintas a las tuyas” y “Votar en las elecciones” representan una menor proporción en ambos grupos de edad que la proporción nacional (76.8% y 72.5%).

La proporción de jóvenes hidalguenses que alguna vez han participado en organizaciones o asociaciones es mayor con respecto al nivel nacional, aunque se mantiene la tendencia de una amplia mayoría que no se involucra con alguna organización de la sociedad civil.

Empleo en los jóvenes

Actualmente en Hidalgo, existe un total de 693,830 personas de 15 a 29 años económicamente activos, en su mayoría mujeres, y de la cual sólo 296,728 está ocupada y 19,998 no lo está.

La mayoría de los trabajadores poseen sólo hasta nivel de preparación secundaria, la mayor actividad que desempeñan en Hidalgo es la relacionada con actividades

económicas del sector terciario, es decir a servicios como transporte, gobierno y otros servicios.

Es importante también, hacer referencia a que mientras 7 estados concentran el 53% de los jóvenes inactivos (México, Veracruz, Nuevo León, Jalisco, Distrito Federal, Michoacán y Sinaloa). Hidalgo se ubica entre los 10 estados con menor número de jóvenes en esta condición, concentrando a 1.6% del total nacional.

La cultura emprendedora entre los jóvenes varía considerablemente entre las entidades federativas. En el caso de Hidalgo, la proporción de jóvenes que reportan haber intentado poner su propio negocio es de 13.7%, porcentaje por arriba de la cifra nacional (12.8%).

Una mayor proporción de jóvenes en el estado opina estar en peores condiciones que la generación de sus padres, con respecto a la cifra nacional, principalmente en lo referente a tener ingresos económicos adecuados.

CAPÍTULO III
DE LA POLÍTICA PÚBLICA ENFOCADA A LOS
JÓVENES EN HIDALGO

Antecedentes de la Política Nacional

Una de las maneras en las que el Estado garantiza, es decir, pone de manifiesto el compromiso para el cumplimiento de los derechos establecidos en sus leyes o los acuerdos pactados mediante instrumentos internacionales, es a través de sus instituciones, por ello, es de vital importancia analizar cuál es su desempeño e identificar las áreas de oportunidad que tienen al cumplimiento de sus objetivos.

En capítulos anteriores pudimos en un primer momento, identificar los instrumentos legales que han sido signados por el Estado Mexicano con el objetivo de mejorar las condiciones de vida de su población joven, posteriormente pudimos observar las condiciones en las que la población del rango de edad comprendido entre los doce a los 29 años se desarrollan en el estado, su composición y también los principales problemas a los que se enfrenta, pues bien, ahora debemos hacer una revisión de la acción del Estado para atender estas características.

En 1940, comenzó una tarea institucional resultado de la necesidad que imperaba en la época de construir una política de atención a las personas jóvenes. Desde entonces se vuelve inevitable la creación de una institución que sea responsable de articular y dar coherencia a los instrumentos que la legislación establecía y destinar recursos para promover coordinar, evaluar y planificar acciones y programas especialmente diseñados para la juventud. Algunas entidades encargadas de atender los problemas y las expectativas de este grupo de población fueron la Secretaría de Educación Pública (SEP), a través de una oficina de Acción Juvenil (OAJ). La cual buscaba constituir un espacio político de relación entre los representantes universitarios de diferentes entidades del país y de ellos con las autoridades de educación en los diferentes niveles de la administración pública (Instituto Mexicano de la Juventud, 2000).

En 1950, el presidente Miguel Alemán Valdés promulga un decreto que da vida al Instituto Nacional de la Juventud Mexicana (INJM), como una entidad pública encaminada a la atención de los jóvenes, el cual operó por más de 20 años en la SEP. Las actividades del Instituto se concentraron en 3 ejes: la capacitación laboral, cultural y ciudadana. Sin embargo, debido a los problemas operativos, tales como el requisito de afiliación al Instituto de manera individual y no colectiva, así como el poco alcance rural, limitó los procesos organizativos del mismo.

Desde la creación del INJM hasta 1970 la política oficial hacia la juventud presentó un fuerte estancamiento debido a la carencia de nuevos programas y falta de adecuación de los programas existentes ante las situaciones cambiantes. Ante este escenario, el presidente Luis Echeverría Álvarez (1970-1976) implementó en el año de 1970 cambios significativos en el INJM pues además de cambiarle el nombre a Instituto Nacional de la Juventud (INJUVE) también cambió su objetivo central. De la capacitación técnica ahora el INJUVE se convertiría en “una alternativa de instrucción a nivel de extensión universitaria” (Instituto Mexicano de la Juventud, 2000).

El 30 de noviembre de 1977 aparece el decreto para la conformación del Consejo Nacional de Recursos para la Atención de la Juventud (CREA). Las actividades del CREA fueron consolidándose mediante el trabajo interinstitucional, el cual pretendió organizar horizontalmente la administración de recursos y esfuerzos. Para 1987-1988, después de diez años en funciones, el CREA descentralizó sus actividades y creó una red de 31 “CREAS” estatales, 1,122 municipales y 55 regionales. Asimismo, trabajó en lo referente a la orientación vocacional, apoyo jurídico y de salud a través del programa de asesoría telefónica TELJUVE y módulos de información transmitidos por radio y televisión (Marcial, 2012).

Una de las primeras medidas tomadas por el gobierno de Carlos Salinas de Gortari (1988- 1994) fue reducir la atención de la juventud a los programas referentes al

deporte no profesional. En 1988 la Comisión Nacional del Deporte (CONADE) absorbió el presupuesto antes destinado al CREA y sólo se mantuvo una pequeña oficina conocida como la Dirección General de Atención a la Juventud (DGAJ) que luchó por su sobrevivencia dentro del “mundo deportivo” (Marcial, 2012). El 6 de enero de 1999, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud. Como resultado de ésta, el Instituto Mexicano de la Juventud (IMJUVE) se crea como un organismo público descentralizado dentro del Ramo de Educación Pública.

En la ley mencionada con anterioridad, la población comprendida entre los 12 y 29 años tiene una alta importancia estratégica para el desarrollo del país. Dicho grupo es objeto de políticas, programas, servicios y acciones que el Instituto debe llevar a cabo. Ejemplo de este tipo de acciones es la realización de la primera Encuesta Nacional sobre Juventud que tuvo el propósito de generar la información necesaria para conocer la diversidad juvenil de México y, desde allí, mejorar los procesos de diseño y operacionalización de las políticas públicas destinadas hacia el sector juvenil (Marcial, 2012).

De la Política Nacional para los Jóvenes

Es por todo lo mencionado anteriormente que en el ámbito Nacional, se otorga la responsabilidad al instituto Mexicano de la Juventud de dos acciones fundamentales a cumplir; primero, definir e instrumentar una política nacional de juventud, y no sólo eso, esta deberá permitir la incorporación plena a los jóvenes con el desarrollo del país; y segundo, promoverá coordinadamente con las autoridades de los tres órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, las acciones destinadas a mejorar el nivel de vida de la juventud, así como sus expectativas sociales, económicas, culturales y derechos.

Dentro de la ley para el Instituto Mexicano de la juventud en su numeral 3 Bis, establece que su presupuesto deberá tener un enfoque de juventud que impulse un gasto público que tenga como tres objetivos prioritarios a saber: I) Satisfacer las necesidades básicas de la juventud; III) Promover su reconocimiento social, y III) Potencializar a los jóvenes como agentes estratégicos para el desarrollo del país.

De igual forma, la misma ley establece que el Instituto deberá crear el Programa Nacional de la Juventud, mismo que orientará la política nacional en materia de juventud, y cuyo contenido deberá ser congruente con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y con los programas sectoriales, institucionales y especiales a que se refiere la Ley de Planeación; Sin embargo a la fecha de la presente investigación, la actual administración no ha tenido a bien publicar dicho documento, toda vez que no ha sido aprobado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público,

Sin embargo, se ha generado un Programa Anual de Trabajo (PAT) 2019 que integra las diversas actividades que las áreas sustantivas del Instituto Mexicano de la Juventud (IMJUVE) realizaron durante el Ejercicio Fiscal 2019 con el objetivo de contribuir al bienestar integral e inclusión de las personas jóvenes, en condiciones de igualdad y no discriminación, así como a la transversalización de la perspectiva de juventud en los procesos de formulación, implementación y evaluación de las acciones, políticas y programas gubernamentales de la administración pública federal. De acuerdo con la Estructura Programática, las actividades que las áreas del IMJUVE desarrollaron en el 2019 corresponden a 5 programas presupuestarios (Pp):

- Pp P001, Promoción y evaluación de la política de desarrollo social y comunitario, la participación y la cohesión social,
- Pp U008: Subsidios a Programas para Jóvenes,
- Pp E016: Articulación de Políticas Públicas Integrales de Juventud,
- Pp M001: Actividades de apoyo administrativo,
- Pp O001, Actividades de apoyo a la función pública

El Presupuesto de Egresos aprobado al IMJUVE para el ejercicio fiscal 2019 ascendió a \$95'856,476.00 (Noventa y cinco millones ochocientos cincuenta y seis mil cuatrocientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.); adicionalmente, se aprobaron ampliaciones de recursos por \$54,718,478.00 con lo cual el presupuesto autorizado del Instituto fue de \$150,574,954.00 (Ciento cincuenta millones quinientos setenta y cuatro mil novecientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)

Desarrollados, tal y como se contempla en la siguiente tabla

Tabla 5. Desglose del presupuesto para el Instituto Mexicano de la Juventud durante el ejercicio fiscal 2019			
Programa Presupuestario		Importe	Porcentaje de presupuesto
E016	<i>Articulación de Políticas Públicas Integrales de Juventud</i>	8,179,199	5%
M001	<i>Actividades de Apoyo Administrativo</i>	19,591,521	13%
O001	<i>Actividades de Apoyo a la Función Pública</i>	1,586,060	1%
P001	<i>Diseño y Conducción de la Política Pública del Desarrollo Social</i>	68,499,696	46%
U008	<i>Subsidios de Programas a Jóvenes</i>	52,718,478	35%
	Total	150,574,954	100%

Fuente: Elaboración propia con información del Programa Anual de Trabajo 2019 IMJUVE

También este sector de la población señala en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, dos programas prioritarios que tienden a atender a este grupo poblacional, uno de ellos es el programa de *Jóvenes Construyendo el Futuro*, el cual, tiene como

propósito que jóvenes de entre 18 y 29 años, que no se encuentren estudiando ni trabajando reciban capacitación laboral.

El alcance del programa es de 2.3 millones de jóvenes. El gobierno federal les otorga una beca mensual de 3 mil 600 pesos para que se capaciten durante un año en empresas, instituciones públicas y organizaciones sociales, en donde recibirán capacitación para desarrollar habilidades que les permitan insertarse con éxito en el ámbito laboral. La capacitación tendrá una duración máxima de doce meses. La relación entre becarios y tutores no se considerará de carácter laboral.

Los becarios recibirán un apoyo mensual de 3 mil 600 pesos que se entrega directamente y de manera igualitaria entre mujeres y hombres. Los becarios reciben, además, por medio del IMSS, un seguro médico que cubre accidentes, enfermedades, maternidad y riesgos de trabajo durante el periodo de permanencia en el programa. Los becarios no deben realizar labores como asistentes personales, de seguridad privada, veladores, promotores de partidos políticos ni trabajo doméstico.

Pueden participar como tutores, empresas de todos los tamaños y sectores; personas físicas como: plomeros, electricistas, artesanos y profesionistas; instituciones públicas tales como secretarías, municipios, gobiernos locales, poderes legislativo y judicial, órganos autónomos o desconcentrados y organismos internacionales; organizaciones de la sociedad civil; universidades, sindicatos, escuelas, hospitales y museos, entre otras.

Otro programa es el denominado *Jóvenes escribiendo el futuro* el cual va dirigido a jóvenes que estén inscritos en algún centro de educación superior en modalidad escolarizada, tengan menos de 29 años, no reciban otra beca del gobierno federal, y vivan en un hogar en situación de pobreza. Se aplica en una primera etapa en las escuelas normales, universidades interculturales, Universidad Nacional Agraria, Universidad de Chapingo y Universidad Benito Juárez.

Se dará prioridad a mujeres indígenas y afrodescendientes, a hombres indígenas y afrodescendientes, a personas que vivan en una zona de atención prioritaria y a personas que vivan en contextos de violencia. A cada becario se dará un apoyo de 4 mil 800 pesos bimestrales durante el ciclo escolar (cinco bimestres) y tendrá como requisitos que la institución educativa tenga el expediente escolar completo del becario, que éste tenga un número de matrícula y un grupo asignado y que asista a clases con regularidad. Los becarios podrán inscribirse anualmente en tanto concluyen su educación superior, con el límite máximo del número de años previsto en el plan de estudios de la carrera que cursen.

Sin embargo, realizando una revisión en el documento que contiene los pre-criterios del presupuesto de egresos 2020, identifiqué algunos otros programas que si bien, no van orientados única y exclusivamente a los jóvenes, pueden ser de utilidad para la administración pública federal para que de manera coordinada pudieran mejorar algunos indicadores entorno a las problemáticas que vive esta población, mismos que expongo en la siguiente tabla

Tabla 6. Presupuesto programado y programas para la atención de los jóvenes, México 2019			
Ramo	Programa presupuestario	Aprobado 2019*	Deseable 2020*
11 Educación Pública	PROSPERA Programa de Inclusión Social	41,652.90	38,004.60
11 Educación Pública	Beca Universal para Estudiantes de Educación Media Superior Benito Juárez	17,280.00	20,668.80
11 Educación Pública	Programa Nacional de Becas	6,259.40	6,462.50
11 Educación Pública	<i>Jóvenes Construyendo el Futuro</i>	4,320.00	4,460.20
11 Educación Pública	Formación y certificación para el trabajo	3,459.40	3,571.60

11 Educación Pública	Universidades para el Bienestar Benito Juárez García	1,000.00	1,000.00
12 Salud	Seguro Popular	71,215.50	73,526.60
12 Salud	Salud materna, sexual y reproductiva	2,499.50	2,580.60
12 Salud	Prevención y atención contra las adicciones	1,356.80	1,400.80
12 Salud	Prevención y Control de Sobrepeso, Obesidad y Diabetes	533	550.3
12 Salud	Prevención y atención de VIH/SIDA y otras ITS	435.7	449.9
14 Trabajo y Previsión Social	<i>Jóvenes Construyendo el Futuro</i>	40,000.00	41,298.10
14 Trabajo y Previsión Social	Programa de Apoyo al Empleo (PAE)	722.9	746.4
20 Bienestar	Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras	2,041.60	2,805.00
38 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología	Becas de posgrado y apoyos a la calidad	10,075.10	10,402.10
38 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología	Sistema Nacional de Investigadores	5,086.20	5,251.30
47 Entidades no Sectorizadas	Programas del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas	6,000.60	6,195.30
48 Cultura	Programa de Apoyos a la Cultura	578.1	596.9
Monto total		214, 516.70	219, 971.00

Fuente. Elaboración propia con base en documento relativo al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 42, fracción I, de la ley federal de presupuesto y responsabilidad hacendaria, dentro de su anexo IV. programas prioritarios 2020. *Millones de pesos corrientes

Por otra parte de acuerdo con información obtenida a través de la página del Instituto Mexicano de la Juventud, existe un catálogo de intervenciones durante el año 2019, es decir aquellas acciones por parte del Estado para garantizar un mejoramiento en la calidad de vida de este sector de la población, y del cual se destaca la información siguiente: Se realizaron 264 intervenciones, de éstas, 231 el tipo de intervención fue de convocatorias, cursos y eventos con diversas temáticas de entre las que destacan

las reservadas a la habilitación y el desarrollo de capital humano, así como de fomento a la cultura y el deporte

De la Política Estatal para los Jóvenes

El Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, cuenta con un enfoque prospectivo al 2030 y ha sido concebido, como muchos otros de su tipo, como un instrumento estratégico en la política pública estatal, con una visión de largo plazo y bajo una perspectiva inclusiva y solidaria, en la cual el desarrollo integral y la mejora de las condiciones de bienestar de la población son su principal objetivo.

En dicho documento se establece, que la juventud es considerada como un grupo de atención prioritaria, siendo el acceso a la educación superior, a la salud, a las oportunidades de empleo; ejes centrales en la planeación de esta población.

Y se establecen políticas transversales, una de ellas, señala la necesidad de contar con un espacio para el desarrollo y protección de niñas, niños y adolescentes. La concepción de una política pública transversal para el desarrollo y protección de niñas, niños y adolescentes favorece una serie de factores que inciden en la definición y atención de problemáticas y necesidades sociales, que no son atendidas adecuadamente cuando no se consideran de forma integral los derechos de los infantes.

Todas las acciones del estado van encaminadas a contribuir para garantizar que siempre se considere el interés superior de la niñez y adolescencia, destacando a ambos grupos como sujetos de derechos que requieren la intervención de la sociedad y el Estado para lograr su bienestar y desarrollo pleno.

La juventud es considerada como un grupo de atención prioritaria, siendo el acceso a la Educación Superior, a la salud, a las oportunidades de empleo; ejes centrales en la planeación de esta población.

El diagnóstico de esta política transversal se sustenta en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Hidalgo, vigente desde abril de 2015; la cual, constituye el marco legal que establece, de acuerdo al Plan Estatal, el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de la niñez y adolescencia desde un enfoque integral y transversal; así como la instrumentación de políticas y programas de Gobierno en donde las niñas, niños y adolescentes sean la población objetivo, teniendo como premisa el interés superior de la niñez.

Derivado de esa política, se crea el Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes y su secretaría ejecutiva, la cual establece la instancia encargada de establecer instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, conformado por las dependencias y entidades de la administración pública estatal vinculadas con la protección de estos derechos

La coordinación operativa del Sistema Estatal de Protección Integral recaerá en un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobierno que ejercerá las funciones de Secretaría Ejecutiva y tendrá sus atribuciones. Dentro de las que destaco las siguientes:

- Informar permanentemente cada cuatro meses al Sistema Estatal de Protección Integral y a su Titular, sobre sus actividades.
- Proporcionar la información necesaria al consejo nacional de evaluación de la política de desarrollo social CONEVAL y a la unidad técnica de evaluación del

desempeño del estado (UTED), para la evaluación de las políticas de desarrollo social vinculadas con la protección de niñas, niños y adolescentes, y;

- Fungir como instancia de interlocución con organizaciones de la sociedad civil, academia y demás instituciones de los sectores social y privado.

De acuerdo, con los documentos presentados en la página de la Secretaría de Finanzas del Estado, en la lectura de la siguiente tabla se puede identificar cual es el total de egresos entorno a la atención de niños, niñas y adolescentes, así como los rubros en donde se trabajó en el ejercicio 2019.

Tabla 7. Erogaciones previstas para dar atención a niños, niñas y adolescentes en el estado de Hidalgo, 2019	
<i>Descripción</i>	<i>Monto presupuestado</i>
Educación Pública	\$641,200.00
Inversión	\$13,250,000.00
Medio Ambiente y Recursos Naturales	\$1,990,821.00
Obras Públicas y Ordenamiento Territorial	\$607,235,390.00
Oficialía Mayor	\$10,000,000.00
Organismos No Sectorizados	\$188,174,466.00
Salud	\$569,710.00
Secretaría de Gobierno	\$487,024.00
Seguridad Pública	\$3,161,620.00
Trabajo y Previsión Social	\$261,000.00
Total	\$825,771,231.00
Fuente: Elaboración propia con base en Secretaría de Finanzas (30 de enero del 2020) Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo, Ejercicio Fiscal 2019.	

Destacan como observaciones a la lectura de la tabla anterior, que el rubro más apoyado para la atención de la población joven es el de obra pública y ordenamiento

territorial, seguido del financiamiento a organismos no sectorizados, contrastantemente en los últimos lugares identificamos a los rubros de trabajo y previsión social y Secretaría de Gobierno, es evidente que debe de existir una reorientación de los recursos destinados a brindar atención a la población joven pues las necesidades prioritarias como se ha visto en capítulos anteriores va más allá de aspectos relacionados a la infraestructura sino más bien se enfocan a los rubros principalmente de trabajo y de salud.

El Instituto Hidalguense de la Juventud por su parte, es el organismo público descentralizado que tiene por ley, la responsabilidad de incorporar plenamente a los jóvenes en el desarrollo del Estado, a través de políticas y programas relativos a la juventud, considerando las características y necesidades de las diferentes regiones que conforman la Entidad; así como, fomentar la práctica de diversas actividades que propicien la superación intelectual, cultural, profesional y económica de la juventud

De acuerdo con la información descrita en el sitio web del Instituto, los servicios que oferta, están reservados a dos principalmente, uno denominado “Casa del emprendedor” cuyo objetivo es el de ofrecer un espacio donde se articulen las opciones para impulsar iniciativas productivas de los jóvenes, a través de la vinculación con un ecosistema emprendedor, coadyuvando al emprendimiento para fomentar el desarrollo y bienestar de las y los jóvenes en el país y otro más, reservado a “talleres y conferencias” con temáticas de derechos humanos; sensibilización y crecimiento personal, emprendimiento y salud integral de interés juvenil.

También con información obtenida desde el microsítio de la Secretaría de Finanzas, se construyó la tabla siguiente que señala los egresos de este organismo descentralizado y los rubros en los que gastó el recurso público destinado para el cumplimiento de sus funciones

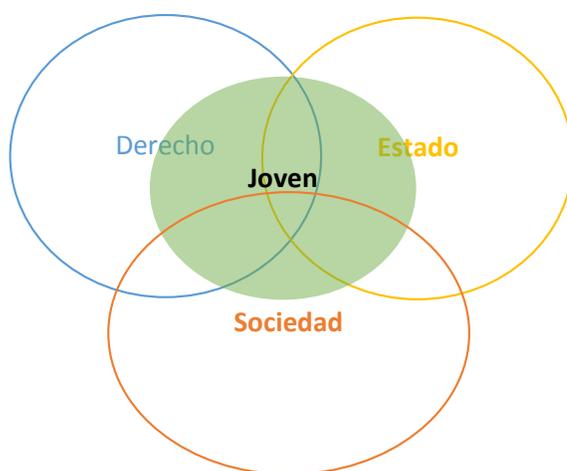
Tabla 8. Presupuesto de egresos del Instituto Hidalguense de la Juventud, 2019

<i>Descripción</i>	<i>Monto</i>
4100 Transferencias internas y asignaciones al sector público / 415001 Transferencias Internas Otorgadas a Entidades Paraestatales No Empresariales y No Financieras	\$ 7,597,733.00
4200 Transferencias al resto del sector público/421001 Transferencias Otorgadas a Organismos Entidades Paraestatales no empresariales y no financieras	\$ 900,000.00
Total	\$ 8,497,733.00
Fuente: Elaboración propia Secretaría de Finanzas (30 de enero del 2020) Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo, Ejercicio Fiscal 2019.	

CONCLUSIONES

Para poder trabajar en la construcción de un modelo que permita medir la efectividad plena de los derechos de la juventud, fue necesario primero, que identificáramos que derechos son exigidos a los Estados, a través de los diversos instrumentos jurídicos a nivel internacional, nacional y local; posteriormente, se realizó un diagnóstico de la población joven Hidalguense, esto permitió tener un panorama de las fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas que enfrenta en su desarrollo este grupo de la población y finalmente se expusieron los avances del gobierno para garantizar el cumplimiento de estos derechos a través de sus instituciones.

Figura única. Elementos del modelo de atención para la juventud en el estado de Hidalgo



Fuente: Elaboración Propia

Expongo la figura anterior como un intento por ejemplificar el trabajo en conjunto que se requiere de estos tres elementos que son Derecho, Estado y Sociedad en la construcción de un modelo de atención que permita un adecuado desarrollo de la población joven del Estado de Hidalgo, pues todos ellos aportan elementos cuya sincronía permitirá un equilibrio que se verá reflejada en una sociedad que evite problemáticas a las que actualmente se atañen a la población joven.

El derecho, deberá adaptarse a los constantes cambios que se producen en nuestra sociedad e irá siempre o casi siempre detrás de los grandes cambios. Y, la justicia se verá plasmada en el derecho, cuando el Estado gane en eficiencia legislativa y se adecúe rápidamente a las necesidades sociales de los individuos y grupos sociales. Así avanzaremos y desarrollaremos un Estado que promueve el derecho de sus ciudadanos, los protege y obra en justicia (A.Oyarzún: 2008).

Derivado de esta investigación, he identificado algunos hallazgos, los cuales tienen implicaciones directas en la garantía de estos derechos, mismos que expongo a continuación:

- A. Existe una desestimación en la legislación mexicana con respecto al tema, toda vez, que en el texto constitucional no existe un posicionamiento claro sobre la importancia de garantizar los derechos de la juventud como un sector de la población prioritaria y además, el enfoque que se le da es meramente asistencialista y reservado para pequeños rubros de ese sector poblacional, como lo mencionamos en el capítulo correspondiente, en todo el cuerpo normativo, sólo se hace mención en dos ocasiones sobre la importancia de atender a la población joven, la primera de ellas para garantizar los derechos de educación y nutrición adecuada, sólo para los jóvenes provenientes de familias con condición migrante y la segunda de ellas establece la obligación - en cuanto política de educación se refiere- del Estado de priorizar el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes, sólo en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos. Esto provoca que al interior de las mismas dependencias de la administración pública no exista un consenso en la población a la cual van enfocados sus esfuerzos, atendiendo a niños, niñas y adolescentes, los cuales entran también de acuerdo con la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud en la categoría de jóvenes y por lo tanto no se construya una política de estado entorno a las necesidades de este sector de la población, sino más bien sea atendido como una parte de la colectividad.

- B. De igual forma, es necesario contar con una legislación que regule de manera específica el cumplimiento de los derechos de la juventud, toda vez que el único instrumento jurídico que garantiza su cumplimiento está desde su objeto construida entorno las funciones administrativas del Instituto Mexicano de la Juventud.
- C. Es necesario construir una legislación de juventud con un nivel de compromiso mucho más amplio, la actual legislación es en algunos apartados como el dedicado a la salud, bastante general lo cual crea una situación de vulnerabilidad mucho más que de certeza jurídica.
- D. Es fundamental la construcción de un sistema integral de protección de derechos cuya finalidad se centre en la actualización de personas e instituciones para que éstas se apropien de la nueva normativa y puedan modificar sus prácticas sociales, en el ámbito de lo privado y lo público.
- E. Es importante dotar de una mayor facultad para la coordinación de los trabajos necesarios para la ejecución al Instituto Mexicano de la Juventud y al Hidalguense de la Juventud, toda vez que al ser un organismo descentralizado que depende de la Secretaría de Desarrollo Social, su alcance es muy limitado y entorpece la articulación con otras dependencias, y lo que se requiere es que sea vista la política pública de la juventud desde una visión con alcance transversal hacia otras secretarías.
- F. No tendremos éxito en la tarea de incorporar a los jóvenes al goce de su calidad de sujeto, si los responsables e instituciones que intervienen en las vidas de estos no reconocen esos derechos como límite y orientación fundamental de su labor. Deben existir Instituciones vinculadas con las áreas y sectores de educación, justicia, salud, trabajo, familia, deberán cambiar, modernizarse y actuar conforme a las perspectivas que anuncian las ideas fundamentales de

derecho y de justicia y operacionalizarlas en sus planes y programas de trabajo con un claro sentido y orientación hacia la inclusión social.

G. Es indispensable que este grupo de la población recupere su universalidad y faculte a los poseedores de derechos a exigirlos. Esto significa que no sean vistos como objetos de caridad —como es el caso del enfoque basado en necesidades—, sino como individuos que exigen el cumplimiento de sus derechos legales. Este es un punto crucial, ya que el enfoque plantea la responsabilidad pública, política, moral, legal de todos y en particular de los gobiernos de su respeto y cumplimiento o rendición de cuentas (Save The Children, 2002).

H. Para poder consolidar una verdad efectividad de derechos, es fundamental que los jóvenes, sean vistos desde la construcción de la política pública como sujetos activos de su propia realidad, no como objetos de caridad, sino como individuos que exigen el cumplimiento de sus derechos legales, pues los conocen y deberán estar apropiados de ellos. Esto no sólo representa un desafío individual, ni tampoco sólo informativo, es un conocimiento en el cual la academia de las ciencias sociales, políticas, culturales y jurídicas puede y debe contribuir con su experticia. Los ciudadanos no pueden tener una visión comprensiva y experimentar una práctica si no conocen de la naturaleza, las cualidades y los efectos de ellos en el mejoramiento de su propia vida (A. Oyarzún: 2008) y por ello lo vital de construir más investigaciones en ese sentido.

Para cumplir con el objetivo de este trabajo fue necesario que construyera una metodología propia que permitiera evaluar el cumplimiento del Estado en la garantía de los derechos de la población, misma que describo a continuación.

Ahora bien, comenzaré por señalar que como parte de la metodología descrita en el párrafo anterior, el primer paso que seguí fue el desarrollar una tabla a través de la

selección de los derechos identificados en el capítulo uno (Véase cuadro 1, pág. 57) por su reiterada presencia en los documentos jurídicos tanto internacionales como nacionales y estatales posteriormente, los agrupe por cinco categorías que son: Calidad de Vida, Salud, Empleo, Educación y Participación Política, para poder realizar un análisis del comportamiento de cada una de ellas.

Una vez que obtuve una tabla (Tabla 9) sobre los derechos categorizados, realicé una búsqueda de datos en fuentes de información como la Encuesta Nacional de Juventud 2010, Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2012; la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana, 2019 y demás bases de datos de la CONAPO, el INEGI, así como de información oficial de dependencias gubernamentales, esta información me permitió a manera de muestra, representar el cumplimiento del Estado entorno a garantizar cada uno de los treinta y cinco derechos seleccionados en la tabla mencionada previamente.

Añadí en dicha tabla una columna denominada “porcentaje deseado”, toda vez que para realizar un comparativo en el cumplimiento de los derechos es necesario establecer una meta que permita medir el grado de cumplimiento; finalmente añadí una columna asignando un número de indicador a cada uno de los derechos con la finalidad de poder hacer mucho más fácil la lectura de la gráfica 3.

Las categorías quedaron integradas de la siguiente forma: Calidad de vida está compuesta por trece variables; Educación por catorce variables; Empleo por cinco variables y participación política por tres

Tabla 9. Matriz para medir la eficiencia en la garantía de los derechos de la juventud en Hidalgo, 2020

Categoría	Numero de variable	Derechos	Indicador	Porcentaje de garantía	Porcentaje Deseado	Fuente
Calidad de Vida	X1	Seguridad Social	Porcentaje de jóvenes con servicios de salud	56.30%	100.00%	Encuesta Nacional de la Juventud 2010
	X2	Derecho a la paz, a una vida sin violencia y a la fraternidad	Jóvenes de 18 a 29 años involucrados en la comisión de delitos en México 2010	46.70%	0.00%	INEGI, recuperado de Documento del Banco Mundial
	X3	Derecho a un medio ambiente saludable	Porcentaje de hogares en México sin servicio de recolección de basura	10.10%	0.00%	INEGI- I Módulo de Hogares y Medio Ambiente (MOHOMA)2017
	X4	Acceso a los servicios de salud y asistencia social	Porcentaje de jóvenes que no cuenta con cartilla de vacunación	15.20%	0.00%	ENSANUT 2012
	X5	Derecho a un servicio de salud integral y de calidad	Distribución porcentual de adolescentes de 10 a 19 años que sufrieron daños a la salud por algún accidente en el último año, por grupo de edad y sexo. Hidalgo, México	9.40%	0.00%	ENSANUT 2012
	X6	Derecho a la protección contra abusos sexuales y a la recuperación física, psicológica, social y económica de las víctimas	Porcentaje de adolescentes de 10 a 19 años, según intento de suicidio	2.40%	0.00%	ENSANUT 2012
	X7	Derecho al ocio y al esparcimiento	Porcentaje de jóvenes que nunca practican alguna actividad física	40.20%	0.00%	Encuesta Nacional de la Juventud 2010

	X8	Derecho a la vivienda digna y de calidad	Porcentaje de Jóvenes que tienen acceso a internet en su casa	24.10%	28.50%	Encuesta Nacional de la Juventud 2010
	X9	Derecho a su integridad y seguridad física y mental	Porcentaje de la población de 18 años y más en México que reside en ciudades de interés y percibe nuestro país como un lugar inseguro	72.90%	0.00%	Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana, 2019.
	X10	Reducir las tasas de embarazo adolescente no deseado	Porcentaje de mujeres jóvenes de entre 15 a 19 años que han estado embarazadas	12.20%	0.00%	Encuesta Nacional de la Juventud 2010
	X11	Derecho a la procuración de justicia	Distribución porcentual de adolescentes de 10 a 19 años que sufrieron algún robo, agresión o violencia en los últimos 12 meses	2.50%	0.00%	Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana, 2019.
	X12	Derecho a la formación de una familia	Porcentaje de adolescentes de 12 a 19 años que han escuchado hablar de algún método de planificación familiar	93.20%	100.00%	ENSANUT 2012
	X13	Derecho a la alimentación	Porcentaje de Jóvenes en México con acceso a la alimentación	21.60%	100.00%	Estimaciones del CONEVAL con base en el MCS-ENIGH 2008.
Educación	X14	Formación en valores inherentes al respeto de los derechos humanos y libertades fundamentales	Porcentaje de jóvenes de 15 a 25 años que están de acuerdo en respetar opiniones distintas a las suyas	81.50%	100.00%	Encuesta Nacional de la Juventud 2010
	X15	Orientación y formación técnico profesional	Porcentaje de población analfabeta de 15 años o más en Hidalgo	8.20%	5.50%	INEGI. Encuesta Intercensal 2015

X16	Derecho al desarrollo continuo e integral	Rezago Educativo	21.70%	0.00%	Estimaciones del CONEVAL con base en el MCS-ENIGH 2008.
X17	Derecho a la cultura y al arte	Porcentaje de participación de asistentes a ferias tradicionales en México	19.30%	32.00%	INEGI. Encuesta Intercensal 2015
X18	Fomentar una oferta educativa coherente con la realidad juvenil	Porcentaje de jóvenes Hidalguenses que saben usar internet	69.90%	100.00%	Encuesta Nacional de la Juventud 2010
X19	Concientización de derechos humanos	Porcentaje de jóvenes de 15 a 25 años que están de acuerdo en obedecer siempre las leyes y normas	73.05%	100.00%	Encuesta Nacional de la Juventud 2010
X20	Derecho a la formación profesional	Porcentaje de empleados en Hidalgo que cuentan con educación superior	15.81%	100.00%	STPS-INEGI Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo 2019
X21	Acceso a la educación superior	Porcentaje de personas de 15 años o más que concluyeron sus estudios de educación superior	14.90%	100.00%	INEGI. Encuesta Intercensal 2015
X22	Acceso y permanencia en la educación secundaria	Porcentaje de abandono escolar en el nivel secundaria	3.20%	0.00%	Indicadores educativos de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo
X23	Derecho al deporte	Porcentaje de Jóvenes que practican alguna actividad física más de dos veces por semana	25.50%	100.00%	Encuesta Nacional de la Juventud 2010

	X24	Educación de Calidad	Porcentaje de la población de 17 a 24 años que es analfabeta	2.00%	0.00%	INEGI. Encuesta Intercensal 2015
	X25	Difusión de los valores de la tolerancia y la justicia	Porcentaje de jóvenes de 15 a 24 años que no confían en la policía	61.00%	0.00%	Encuesta Nacional de la Juventud 2010
	X26	Derecho a la educación sexual	Porcentaje de jóvenes que reportan tener conocimiento sobre prevención de Enfermedades de Transmisión Sexual (ETS)	87.70%	100.00%	Encuesta Nacional de la Juventud 2010
	X27	Derecho al acceso, permanencia y participación en los servicios educativos	Porcentaje de jóvenes entre 12 y 29 años que saben usar y tienen acceso a Internet en su casa	47.06%	100.00%	Encuesta Nacional de la Juventud 2010
Empleo	X28	Condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias	Porcentaje de jóvenes no empleados con experiencia laboral en Hidalgo	47.63%	0.00%	STPS-INEGI Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo 2019
	X29	Derecho a programas que promuevan el primer empleo, la capacitación laboral y que se atienda de manera especial a los jóvenes temporalmente desocupados	Porcentaje de población de 15 años y más económicamente activa desocupada	2.47%	0.00%	Secretaría de Trabajo y Previsión Social 2020
	X30	Capacitación y habilitación para la contratación de jóvenes con discapacidad	Porcentaje de personas con discapacidad que cuentan con seguridad social	40.00%	100.00%	INEGI 2010
	X31	Protección social	Porcentaje de jóvenes que cuentan con IMSS o ISSSTE	25.80%	100.00%	Encuesta Nacional de la Juventud 2010

	X32	Derecho a capacitarse para acceder o crear opciones de empleo.	Porcentaje de jóvenes que reportan haber intentado poner su propio negocio	13.70%	50.00%	Encuesta Nacional de la Juventud 2010
Participación Política	X33	Libertad de pensamiento, conciencia y religión	Porcentaje de Jóvenes entre 12 y 29 años que están de acuerdo en respetar a personas con opiniones distintas a las suyas	81.65%	100.00%	Encuesta Nacional de la Juventud 2010
	X34	Derecho de Asociación	Jóvenes entre 15 y 24 años que participan actualmente en organizaciones o asociaciones	11.80%	100.00%	Encuesta Nacional de la Juventud 2010
	X35	Derecho a Participar en la dirección de asuntos públicos	Porcentaje de Jóvenes entre 15 y 24 años que están de acuerdo en votar en las elecciones	72.50%	100.00%	Encuesta Nacional de la Juventud 2010

De los datos de la tabla anterior, podemos obtener el gráfico siguiente:



En su lectura podemos identificar que los derechos de las variables X13, X27, X30, X31 y X35 se encuentran en el último sector, esto muestra que dichas variables poseen un grado de cumplimiento importante, sin embargo, ninguna de ellas obtuvo un nivel del 100% por ciento, además pertenecen a categorías de análisis distintas Calidad de Vida, Educación y Participación Política, por otro lado aquellos que se colocan muy lejos de los rubros de mayor garantía son los que corresponden a las variables X9, X24, X28, X33 cuyas categorías pertenecen a Calidad de Vida, Educación y Empleo.

La emisión de estos datos coincide con la situación actual de la población joven descrita en el capítulo dos de esta investigación, en donde es evidente que existe una necesidad de la población Hidalguense por atender derechos relacionados con la educación y el empleo, principalmente, sin embargo, es necesario que podamos

ampliar el análisis que estamos desarrollando y para ello es necesario que apliquemos lo siguiente.

Ahora bien, Naciones Unidas ha señalado algunos principios transversales como fundamentales para garantizar la efectividad de los derechos humanos, basado en ellos eh construido algunos que desde mi punto de vista, son necesarios para impulsar la efectividad de la que hemos hablando a lo largo de esta investigación, estos principios son: I) igualdad y no discriminación; II) libertad de expresión, (III) participación ciudadana; (IV) transparencia y rendición de cuentas; y, V) acceso a la información pública; Estos cinco principios acompañarán el desarrollo de los demás derechos y fungirán como elementos esenciales para lograr la plena exigibilidad del resto de los derechos.

Con esta información me eh permitido elaborar una tabla adicional (Tabla 10) que además de visibilizar de una mejor manera el grado de avance en el cumplimiento de los derechos e ir definiendo aquellos que debido a su falta de garantismo deben de ser atendidos de manera prioritaria en la atención de la población joven hidalguense.

La construcción de dicha tabla pondera bajo la siguiente escala:

Rojo	El derecho tiene un porcentaje de garantía inferior al 25 %
Amarillo	El derecho tiene un porcentaje de garantía inferior al 50% y superior al 25%
Naranja	El derecho tiene un porcentaje de garantía inferior al 75% y superior al 50%
Verde	El derecho tiene un porcentaje de garantía inferior al 100% y superior al 75%

Tabla 10. Clasificación de los Derechos por porcentaje de cumplimiento

Principios	Categoría	Numero de variable	Derechos	Escala de cumplimiento
Igualdad y no discriminación; Libertad de expresión; Participación ciudadana; Transparencia y rendición de cuentas; y Acceso a la información pública.	Calidad de Vida	X1	Seguridad Social	
		X2	Derecho a la paz, a una vida sin violencia y a la fraternidad	
		X3	Derecho a un medio ambiente saludable	
		X4	Acceso a los servicios de salud y asistencia social	
		X5	Derecho a un servicio de salud integral y de calidad	
		X6	Derecho a la protección contra abusos sexuales y a la recuperación física, psicológica, social y económica de las víctimas	
		X7	Derecho al ocio y al esparcimiento	
		X8	Derecho a la vivienda digna y de calidad	
		X9	Derecho a su integridad y seguridad física y mental	
		X10	Reducir las tasas de embarazo adolescente no deseado	
		X11	Derecho a la procuración de justicia	
		X12	Derecho a la formación de una familia	
		X13	Derecho a la alimentación	
	Educación	X14	Formación en valores inherentes al respeto de los derechos humanos y libertades fundamentales	
		X15	Orientación y formación técnico profesional	
		X16	Derecho al desarrollo continuo e integral	
		X17	Derecho a la cultura y al arte	
		X18	Fomentar una oferta educativa coherente con la realidad juvenil	
		X19	Concientización de derechos humanos	
		X20	Derecho a la formación profesional	
		X21	Acceso a la educación superior	

		X22	Acceso y permanencia en la educación secundaria	
		X23	Derecho al deporte	
		X24	Educación de Calidad	
		X25	Difusión de los valores de la tolerancia y la justicia	
		X26	Derecho a la educación sexual	
		X27	Derecho al acceso, permanencia y participación en los servicios educativos	
	<i>Empleo</i>	X28	Condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias	
		X29	Derecho a programas que promuevan el primer empleo, la capacitación laboral y que se atienda de manera especial a los jóvenes temporalmente desocupados	
		X30	Capacitación y habilitación para la contratación de jóvenes con discapacidad	
		X31	Protección social	
		X32	Derecho a capacitarse para acceder o crear opciones de empleo.	
	<i>Participación Política</i>	X33	Libertad de pensamiento, conciencia y religión	
		X34	Derecho de Asociación	
		X35	Derecho a Participar en la dirección de asuntos públicos	

De la lectura de dicha tabla podemos, adicionalmente a lo señalado en el gráfico anterior que la categoría con una escala preponderantemente en color verde es Calidad de Vida, al tener los datos siguientes

Escala	Calidad de Vida
Rojo	0
Amarillo	2
Naranja	2

Verde	9
-------	---

No se identifican derechos que necesiten ser atendidos con prioridad, y existe una similitud con las escalas de color amarillo y naranja.

Escala	Educación
Rojo	2
Amarillo	4
Naranja	4
Verde	4

Al revisar el comportamiento en la categoría de empleo encuentro que el color que predomina en ésta es el color amarillo, es decir existe una mayor cantidad de sus derechos con necesidad de ser atendidos o por lo menos requieren de una intervención contundente para reducir el nivel de su violación.

Escala	Empleo
Rojo	0
Amarillo	3
Naranja	1
Verde	1

Finalmente, en lo relativo a la categoría de participación política encontramos que el resultado es similar a la categoría de educación, pues a pesar de contar con homogeneidad en sus escalas, al contar con una señalada en color rojo, forza a contabilizarla como una categoría que requiere de un análisis mucho más riguroso.

Escala	Participación Política
Rojo	1
Amarillo	0

Naranja	1
Verde	1

Por todo lo mencionado anteriormente podemos afirmar que existe un trabajo importante para garantizar los derechos de la población joven sin embargo en lo correspondiente en categorías de educación y participación política hay algunos elementos que requieren la atención prioritaria y que van encaminados a desarrollar un involucramiento en la sociedad y la participación de los jóvenes como actores de su propia realidad,

Así también trabajar entorno a la categoría de empleo, es fundamental en la población joven del Estado de Hidalgo, pues las condiciones en las que se encuentran de no atenderse podrían generar que se incremente el nivel de violación a sus derechos en este rubro.

Finalmente, la categoría que presenta un mayor porcentaje de garantía en los derechos que la componen es la de Calidad de Vida, sin embargo, es de aclararse que ninguno de los derechos alcanza un nivel óptimo en el cumplimiento de sus derechos, por lo que debe de continuar realizándose un seguimiento permanente en el desarrollo de estos.

A manera de conclusión podemos identificar que existe una evidente violación a los derechos marcados dentro de la categoría de educación y que van orientados principalmente a garantizar el derecho a la educación superior y a fomentar la formación profesional, esto suena lógico, pues cuando comparamos con los datos dentro del capítulo segundo, donde se destaca una evidente falta de oportunidades de crecimiento para los jóvenes, una de las limitantes es que éstos no se encuentran capacitados para obtener un empleo que les permita mejorar las

condiciones de vida, pues no hay una política que redirija a las nuevas generaciones a tendencias laborales que le permitan obtener mejores empleos o que por lo menos tengan acceso a fuentes alternas de empleo.

El descubrir un hilo conductor que vaya acompañando el desarrollo de los jóvenes como lo es la educación superior a la categoría de empleo que también refleja una evidente necesidad de atención por parte de todos los elementos de la política pública de la juventud, es uno de los mayores logros de este trabajo, pues ello nos permitirá construir nuestro modelo de atención a la población joven Hidalguense en ese sentido

Es decir, debe de existir una construcción de política pública orientada a fortalecer primero, el acceso de los jóvenes a la educación superior y que ésta vaya encaminada a la formación profesional congruente con las ofertas del mercado laboral y esto les permitirá a su vez, tener acceso a otros derechos para conseguir un adecuado desarrollo personal y profesional

Para que esto exista, debe de haber un redireccionamiento de los recursos públicos para garantizar que todos accedan a educación superior, y al mismo tiempo generar que las universidades tecnológicas e instituciones de educación superior generen ofertas educativas articuladas con las necesidades del mercado laboral. También es necesario que exista un fortalecimiento a la formación de organizaciones por parte de los jóvenes y la importancia de hacer de este sector de la población un actor plenamente activo de la sociedad en la que se desarrolla.

BIBLIOGRAFÍA

1. Aguilar V., Luis (2008) "Gobernanza, gestión pública, México, FCE, México.
2. Aguilar, F. (1993). Problemas públicos y agenda de gobierno. México: Miguel Ángel Porrúa.
3. Aguilar, L. (2011) "Políticas públicas y transversalidad", en La evaluación de políticas públicas en México, México, COLEF-INAP, pp. 23-44.
4. Aguilar, L.F. (2000) "La reforma del Estado mexicano", en J. Méndez (comp.) Lecturas básicas de administración y políticas públicas, México, El Colegio de México, pp. 137-176.
5. Aguilar. V., Luis (1996/a): "Estudio Introductorio", en Aguilar Villanueva, Luis (1996): "La Hechura de las Políticas Públicas", 2ª ed., Miguel Ángel Porrúa, México. Pp. 15-84
6. Ander- Egg Ezequiel . "técnicas de investigación social" 23 edición, II parte operaciones básicas del proceso de investigación Págs. 135- 175 , editorial magisterio del río de la plata 1993, Buenos Aires, Argentina.
7. Banco Interamericano del Desarrollo; Evaluación: una herramienta de gestión para mejorar el desempeño de los proyectos, 1997, Oficina de evaluación del banco interamericano del desarrollo, Washington, Estados Unidos de América.
8. Banco Mundial; La pobreza en México: una evaluación de las condiciones, las tendencias y la estrategia del gobierno, 1era Edición en español 2004, Banco mundial México, Mexico.
9. Bardach. E. (1998). Los ocho pasos para el análisis de Políticas Públicas. Un manual para la práctica. CIDE. México..
10. Boisier, S. (1976). Diseño de planes regionales: métodos y técnicas de planificación regional. Madrid: Centro de Perfeccionamiento del Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, canales y puertos.
11. Cardozo Brum, Myriam; De la evaluación a la reformulación de políticas públicas; 2013.

12. Cardozo Brum, Myriam; De la evaluación de políticas y programas públicos; 2006; H. Congreso de la Unión- Porrúa
13. Cardozo Brum, Myriam; Políticas públicas: los debates de su análisis y evaluación, Andamios. Revista de investigación social, vol 10, núm. 21, enero-abril 2013, pp. 39-59, Universidad Autónoma de la Ciudad de México, Distrito Federal, México.
14. Cardozo Brum, Myriam; Políticas públicas: los debates de su análisis y evaluación, Andamios. Revista de investigación social, vol 10, núm. 21, enero-abril 2013, pp. 39-59, Universidad Autónoma de la Ciudad de México, Distrito Federal, México.
15. Coleman, J. y Torsten, H. (1989), Inserción de los jóvenes en una sociedad de cambio: Madrid: Narcea Ed.
16. Coubés, M.L. Y Zenteno, R. (2005) "Transición hacia la vida adulta en el contexto mexicano: una discusión a partir del modelo normativo" en Marie Laure, Coubés, Ma. Eugenia Zavala y René Zenteno (coord.) Cambio Demográfico y social en el México del.S.XX una perspectiva de historias de vida. Tijuana, B.C. México: Colegio de la Frontera Norte, p.p.331-353.
17. De Lauretis, T. (1996) "La tecnología del género" en Mora, No. 2, Buenos Aires, 1996, pp. 6-34.
18. Durkheim, E. (1976) "La educación: su naturaleza, su función" en E. Durkheim, Educación como socialización, Salamanca: Ediciones Sígueme. Pp.89- 113.
19. Dye, Thomas R. (2008): "Understanding Public Policies", 12th Edition, Pearson Prentice Hall, New Jersey
20. Eulau, H., y Prewitt, K. (1973): Labyrinths of Democracy, Bobbs-Merrill, Indianápolis.
21. Feixa C. (1998), El reloj de arena. Culturas juveniles en México: México, SEP-Causa Joven-CIEJ, capítulo III, pp. 60-73
<http://cendoc.imjuventud.gob.mx/clr/libros/libros.php?libro=004>

22. García Canclini, N. (2012). "El horizonte ampliado de la interculturalidad" en Conferencia Latinoamericana y Caribeña de Ciencias Sociales CLACSO. Ciudad de México, 6 al 9 de noviembre.
23. Garrido, L. y Requena, M. (1996) La emancipación de los jóvenes en España: Madrid: INJUVE. Fernández, N. y Lorena Schejtman (2012). Planificación de políticas, programas y proyectos sociales. Buenos Aires: Fundación CIPPEC.
24. González Ortiz, B. "El concepto de política pública en la administración pública norteamericana". Revista de Administración Pública. Escuela Graduada de Administración Pública. Universidad de Puerto Rico, s.f.,s.n.
25. Guerrero, O. Políticas públicas interrogantes. (1993). Revista de Administración Pública, México, Núm. 84. Consultado el 14 de marzo del 2016.
26. Hawkesworth, M. (1997) "Confounding gender" en Signs: Journal of women in culture and society, Vol. 22, pp 3- 48.
27. -Héctor Sanin Ángel, Control de gestión y evaluación de resultados en la gerencia pública (Metaevaluación - Mesoevaluación), Instituto Latinoamericano y del Caribe de Planificación Económica y Social 1999, Naciones Unidas, Santiago de Chile.
28. Informe de Evaluación de la Política de Desarrollo Social 2016, Primera edición, 2017, México.
29. Joan Subirats; Evaluación de las políticas públicas y eficacia de la administración, 1era Edición 1989 Reimpresión 1992, Ministerio para las Administraciones Públicas del Instituto Nacional de Administración Pública, Madrid, España .
30. Jodelet, D. (1984) "la representación social: fenómenos, conceptos y teoría". En Serge Moscovici (comp). Psicología Social II. Barcelona: Paidós, pp.469-493.
31. José María Ramos, José Sosa, Félix Acosta (Coordinadores); La evaluación de las políticas públicas en Mexico, 1era Edición 2011, Instituto Nacional de Administración Pública A.C. , Colegio de la Frontera Norte A.C, México.

32. Lahera, E. (2004). Introducción a las políticas públicas. Santiago de Chile: FCE. Lascoumes, P. y P. Le Galès (2014) Sociología de la acción pública, México, El Colegio de México. Lorwin, L. (1963) "La planificación Nacional en América Latina" en Revista de Servicio Público, Vol. IV, Núm. 3, pp. 87 - 72.
33. Liberta Bonilla Blanca Esther; 2007; "Impacto, impacto social y evaluación del impacto"; ACIMED
34. Luis F. Aguilar Villanueva; El estudio de las políticas públicas, primera edición 1992, editorial porrúa, México.
35. Luis F. Aguilar Villanueva; La hechura de las políticas públicas, primera edición 1992, editorial porrúa, México.
36. Luis F. Aguilar Villanueva; El Estudio de las políticas políticas públicas, primera edición 1992, editorial porrúa, México.
37. Margulis, M. y Urresti, M. (1996) "Buenos Aires y los jóvenes: tribus urbanas" en Revista Encrucijada. Revista de la Universidad de Buenos Aires. Año III, No. 5, p.p. 59-67. Mead, G. (1999), Espíritu, persona y sociedad desde el punto de vista de un conductista social. España: Paidós Ed.
38. Meny, Y. y Thoenig, J. (1992): "Las Políticas Públicas", 1ª edición, Editorial Ariel, Barcelona.
39. Mora S. M. y De Oliveira, O. (2009), "Los jóvenes en el inicio de la vida adulta: trayectorias, transiciones y subjetividades" en Estudios sociológicos. XXVII (79). México: Colegio de México. Recuperado de: http://codex.colmex.mx:8991/exlibris/aleph/a18_1/apache_media/6E7EPKD VBC347LM3V23CS19L12TAQP.pdf (visto 14/12/2015).
40. Moscovici, S. (1979), El psicoanálisis, su imagen y su público, Buenos Aires: Huemul Ed.
41. Muñoz, G. (2006) La comunicación en los mundos de vida juveniles: hacia una ciudadanía comunicativa, doctorado en Ciencias Sociales. Manizales, Universidad de Manizales-CINDE.

42. Oddone, M. y Lynch, G. (2008) "Las memorias de los hechos sociohistóricos en el curso de la vida" en Revista Argentina de Sociología, Vol.6, núm. 10, pp.121-142.
43. Oliva, A, (2007). Desarrollo cerebral y asunción de riesgos durante la adolescencia. En: Apuntes de Psicología, vol 25, número 3, pags 239 – 254. Universidad de Sevilla. España.
44. Pardo, M. (2010) "El Estado mexicano: ¿de la intervención a la regulación?", en S. Loaeza y J. Prudhomme (coords.) Los grandes problemas de México, Tomo XIV, México, El Colegio de México, pp. 71-120. Parsons, T. (1999), El Sistema social. Madrid: Alianza.
45. Pardo, María del Carmen;2007; "Reseña de Gobernanza y Gestión Pública de Luis F. Aguilar Villanueva"; Colegio de México A.C; 443-447 ppgs.
46. Pérez Islas, J. (2000) "Visiones y versiones" en Gabriel Medina (comp.), Aproximaciones a la Diversidad Juvenil, El Colegio de México, México, pp. 311-341.
47. Pérez Islas, J. A., (2015), La ruptura del acceso a la vida adulta. Trayectorias y significados juveniles entre la familia, la escuela y el trabajo. Tesis de Doctorado en Ciencias Sociales. Línea Estudios Laborales, UAM-I, México (Inédita).
48. PNUD, (2009). Manual de planificación, seguimiento y evaluación de los resultados de desarrollo, Nueva York: PNUD.
49. Puebla, C.,. (2002), Del intervencionismo estatal a las estrategias facilitadoras. Cambios en la política de vivienda en México, El Colegio de México, México.
50. Reguillo R. (2000) Emergencia de Culturas juveniles, Estrategias del desencanto. Buenos Aires: Ed. Norma.
51. Ruiz, C. (1996). Manual para la elaboración de políticas públicas. México: Plaza y Valdez.
52. Sandoval, C. (2014). Métodos y aplicaciones de la planificación regional en América Latina, Santiago de Chile: CEPPAL. Serra, A. (2005) "La gestión

- transversal. Expectativas y resultados”, en *Reforma y Democracia*, 32 (Jun), Caracas. Disponible en: <http://siare.clad.org/revistas/0049633.pdf>
53. Schmelkes, S. (2001). “Educación intercultural. Reflexiones a la luz de experiencias recientes”, Conferencia presentada en el 46 Congreso Mundial de International Council of Education of teaching: Celebrada de Santiago de Chile, 23-27 de julio.
54. Tamayo, A. (1997). “El análisis de las políticas públicas”, en Bañón, R. y Ernesto Carrillo, *La nueva administración pública*, Madrid: Alianza Universidad.
55. Tuiran, (1996) “Transición de la adolescencia a la edad adulta” en Carlos, Welti (coord.) *Dinámicas demográficas y cambio social*. México, PROLAP-FPNU-Mac Arthur Foundation-UNAM, pp. 167-179
56. Urteaga, M. (2011) *La construcción juvenil de la realidad, jóvenes mexicanos contemporáneos*, México D.F.: Bibliotecas de alteridades, UAM-Iztapalapa, JP.
57. Vallart, Xavier; 1997; *¿Cómo evaluar programas y servicios públicos?*; Ministerio para la Administración Pública.
58. Varios; 1997 ; *Evaluación: Una herramienta de gestión para mejorar el desempeño de los proyectos*; Banco interamericano de desarrollo; dirección de evaluación.
59. Vázquez, Héctor; *La investigación sociocultural: crítica de la razón teórica y de la razón instrumental* 1era Edición 1994 , editorial Biblos, Buenos Aires, Argentina.
60. Víctor M. Toledo, Pablo Alarcón-Chaires y Lourdes Barón; *Estudiar lo rural desde una perspectiva interdisciplinaria: una aproximación al caso de México*, Síntesis del libro *La modernización rural en México: un análisis socioecológico*.
61. Vallarta Marrón José Luis; *Derecho Internacional Público*; Primera Edición 2006, Editorial Porrúa, México.
62. Alba, Víctor (1979), *Historia Social de la Juventud*, Plaza & Janés, S. A., Barcelona.

63. Balardini, Sergio (1999), "Políticas de juventud: Conceptos y la experiencia Argentina", Última Década, núm. 10, mayo, Chile, pp.
64. Fernández, Daniel (1999), "Un nuevo modelo de intervención: las políticas normativas", en La nueva condición juvenil y las políticas de juventud, Actas del Congreso celebrado en Barcelona (noviembre 1998), Diputación de Barcelona, pp. 281-297.
65. Hobsbawm, Eric (2001), Historia del Siglo XX (1914-1991), Crítica, Barcelona.
66. OIJ (2013), Agenda de Desarrollo e Inversión Social en Juventud: Una Estrategia Post 2015 para Iberoamérica, Madrid. Oyarzún, Dávila, Ghiardo y Hatibovic
67. (2008), ¿Enfoque de derechos o enfoque de necesidades?, CIPPASENAME, Valparaíso, pp. 25-69.
68. Pérez Islas, J. A. (2000), "Visiones y versiones" en Gabriel Medina (comp.), Aproximaciones a la Diversidad Juvenil, El Colegio de México, México, pp. 311-341.
69. Pérez Islas, José Antonio (2002), Análisis de las políticas de juventud desarrolladas en México durante la administración de Salinas de Gortari. Tesis de Licenciatura, UIA, México.
70. Rodríguez, Ernesto (2002), Actores estratégicos para el desarrollo. Políticas de Juventud para el siglo XXI, SEP-IMJ/CIEJ, México, pp. 109-125 (Capítulo V: Un enfoque generacional para las políticas públicas).
71. Rodríguez, Ernesto (2002), Actores estratégicos para el desarrollo. Políticas de Juventud para el siglo XXI, SEP-IMJ/CIEJ, México.
72. Margulis, Mario (2000) La juventud es más que una palabra. Ed. Biblos, Buenos Aires.

Fecha de consulta: 25 de septiembre del 2017. Disponible en internet:
<http://eleconomista.com.mx/industrias/2017/01/17/papel-jovenes-logro-ods>

Fecha de consulta: 25 de septiembre del 2017. Disponible en internet:
<http://www.un.org/es/development/desa/news/social/youth-participation.html>

Fecha de consulta: 25 de septiembre del 2017. Disponible en internet:
<http://www.abc.com.py/articulos/la-importancia-de-la-participacion-del-joven-en-la-sociedad-724092.html>

Fecha de consulta: 25 de septiembre del 2017. Disponible en internet:
<http://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/Hidalgo/Paginas/principal.aspx>

Fecha de consulta: 25 de septiembre del 2017. Disponible en internet:
<http://www.hidalgo.gob.mx/Plan%20Estatad%20de%20Desarrollo%201%20Feb%202017.pdf>

Fecha de consulta: 25 de septiembre del 2017. Disponible en internet:
<http://www.unfpa.org.mx/publicaciones/Yo-por-Hidalgo.pdf>

Fecha de consulta: 25 de septiembre del 2017. Disponible en internet:
<https://www.forbes.com.mx/the-hunger-project-una-formula-contra-la-pobreza/>

Fecha de consulta: 25 de septiembre del 2017. Disponible en internet:
<http://docs.mexico.justia.com.s3.amazonaws.com/estatales/hidalgo/ley-de-la-juventud-del-estado-de-hidalgo.pdf>

Fecha de consulta: 25 de septiembre del 2017. Disponible en internet:
<http://pendientedemigracion.ucm.es/info/nomadas/25/juandiegolopera.pdf>